



Dirección de Auditoría de Proyectos

Departamento de Seguimiento de Proyectos

Informe de Auditoría de Obras Públicas

No. 08/2021/DSP/DAP

Proyecto “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911)
en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”

Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911)

Período Comprendido

18 de febrero del 2019 al 20 de mayo de 2020

Tegucigalpa M.D.C., octubre 2021

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS	3
1. RESUMEN EJECUTIVO	4
2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	8
A. Descripción y Objetivos de la Auditoría.....	8
B. Alcance.....	8
C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto.	8
3. COMENTARIOS DEL EXAMEN.....	9
I. Áreas Examinadas	9
II. Limitaciones del Examen	9
III. Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras	9
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
A. HALLAZGOS.....	17
B. CONCLUSIONES.....	74
5. ANEXOS	77

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
LCE	Ley de Contratación del Estado
RLCE	Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
SNE911	Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

1. RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se presenta la Síntesis o Resumen Ejecutivo de los resultados de la Auditoría practicada al proyecto de Obra Pública denominado “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”:

Antecedentes de la Entidad Auditada

El Sistema Nacional de Emergencias es la institución del Estado, responsable de la atención integral de las llamadas dirigidas al número de teléfono nueve, uno, uno (911) por ciudadanos residentes y visitantes en el territorio hondureño que requieran atención inmediata, coordinada y de calidad, a través de la facilitación de los recursos y unificación de las comunicaciones de las instituciones que forman el sistema a través de un Centro Integrado de Operaciones de Emergencia y Seguridad.

Cuya misión es atender y coordinar de forma inmediata la atención a las llamadas de Emergencia realizadas al nueve, uno, uno (911), por cualquier persona nacional o extranjera que se encuentre en el territorio nacional. Esta labor se desarrolla mediante la gestión oportuna y efectiva con los recursos de respuesta especializados de cada una de las instituciones que integran el Sistema, bajo la prioridad de salvaguardar vidas y bienes materiales de los ciudadanos, con personal calificado, que opera con los más altos estándares de calidad y la mejora continua y eficiente en cada operación.

Marco Legal

Decreto No. 58 – 2015 Ley del Sistema Nacional de Emergencias.

Poder Ejecutivo Acuerdo número 50 - SEDS – 2015.

Se considera Emergencia toda circunstancia que pueda comprometer la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas o de sus bienes y que exija un auxilio inmediato de una o de varias instituciones que integran el Sistema regido por esta ley.

Resultado de la Auditoría de Obra Pública

A. Naturaleza y Objetivo de la Auditoría de Proyectos de Obra Pública

La presente auditoría de Obras Públicas practicada al proyecto denominado “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”, y conforme a la Orden de Trabajo N° 01/2020/DSP-DAP de fecha 09 de marzo de 2019.

Los objetivos básicos en relación de la Auditoría son los siguientes:

- Determinar si en el manejo de los fondos de éste proyecto objeto de esta auditoría, existió la aplicación correcta de leyes, normas y reglamentos.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

- Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la Licitación relacionada.
- Verificar si la obra construida es la contratada y corresponde a las cantidades pagadas.

B. Alcance y Metodología del Examen al Proyecto de Obra Pública

El alcance de esta auditoría incluyó la revisión del contrato de las empresas supervisoras y constructoras, hasta la fecha de presentación de la garantía de calidad en el periodo comprendido 18 de febrero del 2019 al 20 de mayo de 2020.

La metodología de la Auditoría de Obra Pública del Tribunal Superior de Cuentas tiene su fundamento legal en el Artículo 35 numeral 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que señala que la Auditoría de Obra Pública se refiere al examen que se realiza sobre la calidad y oportunidad de los proyectos de obra pública, el cumplimiento de sus diferentes etapas, comprobando lo ejecutado con lo contratado, a fin de comprobar que se recibirán las obras en condiciones técnicas confiables y dentro del tiempo establecido.

C. Asuntos Importantes que Requieran la Atención de la Autoridad Superior

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunos hallazgos que ameritan atención de la autoridad de Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), detallándose así:

1. Errores y omisiones en algunas memorias de cálculo.
2. Cantidades de obra pagada no ejecutada.
3. La constructora, sub-contrató una empresa para realizar obras eléctricas al margen de lo que establece el contrato de obra.
4. La Administración del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), aprobó ampliaciones de plazo sin las formalidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. La garantía de cumplimiento presentada por la empresa constructora no cubría el plazo establecido en el contrato de obra y el contrato de construcción.
6. Se encontraron aumentos en cantidades de obra que no fueron previstos ni derivados en las órdenes de cambio.
7. Se legalizaron ampliaciones de tiempo después de vencido el plazo de entrega de las obras.
8. Deficiencias en fichas de costos unitarios no fueron detectadas.
9. Fichas de costos sin desglose de precios unitarios.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

10. No se cumplió con lo estipulado en las especificaciones técnicas.
11. Se pagaron actividades antes de que se confirmara la reserva presupuestaria y previo a la firma de la orden de cambio.
12. Se identificaron inconsistencias en las órdenes de cambio.
13. El endoso de la garantía de cumplimiento no venció tres meses después de finalizado la obra faltándole 79 días.
14. La administración del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), aprobó cinco modificaciones de plazo sin exigir las ampliaciones de la garantía de cumplimiento por el tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado.
15. El término de adendum no es correcto de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.
16. La Administración del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), no exigió la Garantía de Cumplimiento a la Empresa Supervisora al margen de lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; existieron hechos que dieron lugar a responsabilidades civiles que originaron un perjuicio económico al Estado de Honduras por Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintidós Lempiras con Trece Centavos (L 223,622.13), sin embargo la empresa constructora JF Construcciones S. A. de C.V. efectuó la devolución en efectivo mediante Cheque de Caja No. 00178800¹ de fecha 23 de agosto de 2021 a favor de la Tesorería General de la República según recibo No. 22473-2021-1, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas por ese mismo monto, por lo que no se emitirán pliegos de responsabilidad civil debido a la recuperación de los valores establecidos en el hallazgo denominado “Cantidades de Obra Pagada no Ejecutada”.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligatoriedad de vigilar el cumplimiento de las mismas.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, deben presentar dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación.

¹ Ambos documentos con fecha 23 de agosto de 2021.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Este Resumen ha sido preparado solamente para información y uso del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) y del Tribunal Superior de Cuentas y no debe ser referido a ninguna otra persona o entidad, ni utilizado con distinto propósito.

Jacobo David López Álvarez

Auditor de Proyectos

Vanessa Paola Gómez

Supervisora de Auditoría

Marly Koritza Alarcón Well

Jefe Departamento de Seguimiento de Proyectos

Jessy María Espinal Caraccioli

Directora de Auditoría de Proyectos

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN**2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA****A. Descripción y Objetivos de la Auditoría**

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 6, 7, 42 numeral 1, 46 y 54 numeral 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 35 numeral 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Externo Gubernamental, y la Orden de Trabajo N° 01/2020/DSP-DAP de fecha 09 de marzo de 2019.

Los objetivos básicos en relación de la Auditoría son los siguientes:

3. Determinar si en el manejo de los fondos de éste proyecto objeto de esta auditoría, existió la aplicación correcta de leyes, normas y reglamentos.
4. Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
5. Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la Licitación relacionada.
6. Verificar si la obra construida es la contratada y corresponde a las cantidades pagadas.

B. Alcance

El examen llevado a cabo al proceso de ejecución del proyecto denominado “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”, promovido por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), comprendió el período del 18 de febrero del 2019 al 20 de mayo de 2020; la documentación revisada y la verificación técnica realizada se detalla en el **Anexo No. 1** de este informe.

C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto

Las actividades al proyecto de obra pública denominado “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”, estuvieron regidas por la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto, las Bases de Licitación, y los respectivos contratos de Construcción y Supervisión, orden de cambio emitidas y Adendum No. 1 al contrato de supervisión.

Funcionarios y Empleados Principales

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante la ejecución del proyecto examinado se detallan en el **Anexo No. 2**.

3. COMENTARIOS DEL EXAMEN

I. Áreas Examinadas

El examen comprendió la inspección In Situ de las obras del proyecto en mención y la revisión de registros y documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), así como la documentación presentada por las empresas involucradas en la construcción y supervisión del proyecto, con énfasis en:

- Pago de estimaciones.
- Pago de reembolsos.
- Evaluación de obras físicas.
- Cumplimiento de legalidad.
- Garantías.
- Ordenes de Cambio.

II. Limitaciones del Examen

Durante el examen efectuado al proyecto de Obra Pública denominado “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”, promovido por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), existió la limitante de la emergencia sanitaria lo que ocasionó que se retrasaran las labores de auditoría y finalización de la misma.

III. Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras

Se efectuó una revisión a la administración del proyecto de Obra Pública denominado “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”, correspondiente al período comprendido entre el 18 de febrero del 2019 al 20 de mayo de 2020. La responsabilidad es emitir un dictamen sobre el proyecto y sus diferentes etapas basado en nuestra auditoría.

La auditoría se realizó de conformidad con el Marco Rector del Control Externo Gubernamental e incluye las estimaciones de importancia pagadas por la administración, así como una evaluación de la ejecución general del proyecto. Se planificó y ejecutó la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes técnico-financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría a los procesos de ejecución de obras del proyecto mencionado anteriormente se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones técnico-financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de Control Interno del proyecto en su conjunto.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

La administración del proyecto de Obra Pública es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada. Para fines del presente informe se han clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de Control Interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y contractuales.
- Proceso de pago y registro.
- Proceso constructivo de las obras físicas.

En concordancia con la investigación realizada y de conformidad con las evidencias entregadas por los funcionarios y empleados del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), en nuestra opinión, de manera razonable, hasta el alcance de la auditoría, la obra se construyó de conformidad a lo que se contrató, sin embargo existen observaciones que se explican en detalle en el Capítulo 4 inciso A, de este informe.

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento, asimismo, se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer y se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. Errores y omisiones en algunas memorias de cálculo.
2. Cantidades de obra pagada no ejecutada.
3. La constructora, sub-contrató una empresa para realizar obras eléctricas al margen de lo que establece el contrato de obra.
4. La administración del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), aprobó ampliaciones de plazo sin las formalidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. La garantía de cumplimiento presentada por la empresa constructora no cubría el plazo establecido en el contrato de obra y el contrato de construcción.
6. Se encontraron aumentos en cantidades de obra que no fueron previstos ni derivados en las órdenes de cambio.
7. Se legalizaron ampliaciones de tiempo después de vencido el plazo de entrega de las obras.
8. Deficiencias en fichas de costos unitarios no fueron detectadas.
9. Fichas de costos sin desglose de precios unitarios.
10. No se cumplió con lo estipulado en las especificaciones técnicas.
11. Se pagaron actividades antes de que se confirmara la reserva presupuestaria y previo a la firma de la orden de cambio.
12. Se identificaron inconsistencias en las órdenes de cambio.
13. El endoso de la garantía de cumplimiento no venció tres meses después de finalizado la obra faltándole 79 días.

14. La administración del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), aprobó cinco modificaciones de plazo sin exigir las ampliaciones de la garantía de cumplimiento por el tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado.
15. El término de adendum no es correcto de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.
16. La Administración del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), no exigió la Garantía de Cumplimiento a la Empresa Supervisora al margen de lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Descripción y Resumen del Proyecto

Resumen del Proyecto



Ilustración I Ubicación del Proyecto/Mapa de Honduras

Ubicación geográfica

El proyecto sujeto a verificación por parte del Tribunal Superior de Cuentas, se encuentra ubicado en la zona central del país, en la ciudad de Tegucigalpa.

El mismo pertenece a la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) y está ubicado en las siguientes coordenadas:

- Latitud: 14° 3'31.93"N
- Longitud: 87°15'31.35"O
- Elevación aproximada: 1103 MSNM

Fondos

Provenientes del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2), para realizar inversiones en el sistema nacional de administración de la propiedad, inversiones en la red vial primaria, secundaria y terciaria del país, inversiones en proyectos de generación de empleo y otros, aprobado mediante Decreto Ejecutivo 013-2018.

Tamaño y dimensión de la obra

El proyecto se basó en la construcción de un edificio de oficinas administrativas, mismo que buscó suplir las necesidades de espacio para el personal administrativo de las que se carece en el edificio anterior del 911. El nuevo edificio está conformado de 4 niveles de los cuales uno es sótano de estacionamiento, dos niveles de oficinas administrativas y un último nivel de azotea y helipuerto, siendo las áreas de construcción por nivel las siguientes:

Ambiente	Área (m ²)
Sótano	376.72
Primer Nivel	457.00
Segundo Nivel	501.00
Azotea*	653.06
Puente	46.45

*En este espacio se construyó un Helipuerto conectado mediante un cubo de gradas y mediante un puente de conexión al edificio existente del SNE911.



Ilustración 2- Edificio 911 finalizado



Ilustración 3- Helipuerto azotea edificio 911

Duración

La vigencia del contrato fue inicialmente por un periodo de ocho (08) meses, contados a partir de la orden de inicio indicada por la Gerencia de Proyectos, en la cual se detalla que la obra inició a partir del día 05/03/2019, cabe mencionar que, éste finalizó hasta el día 20 de mayo de 2020 luego de las ampliaciones al plazo de ejecución realizados mediante los siguientes Oficios:

Oficio	Ampliación de Plazo	Nueva fecha de finalización
No. 131-SNE911-GP-2019 (12/08/2019)	35 días	martes 10 de diciembre del 2019
No. 142-SNE911-2019 (21/11/2019)	23 días	sábado 04 de enero del 2020

Oficio	Ampliación de Plazo	Nueva fecha de finalización
No. 001-SNE911-GP-2020 (06/01/2020)	55 días	viernes 28 de febrero del 2020
No. 010-SNE911-GP-2020 (05/03/2020)	37 días	domingo 05 de abril del 2020
No. 016-SNE911-GP-2020 (08/04/2020)	44 días	martes 19 de mayo del 2020*

* De acuerdo al Oficio No. 016-SNE911-GP-2020 de fecha 08 de abril de 2020, el proyecto debía finalizar el 20 de mayo de 2020, situación confirmada por la fecha del Acta de Recepción Final del proyecto.

A la fecha de la última visita realizada por parte del Tribunal Superior de Cuentas, el Contrato ya había finalizado y se encontraba en funcionamiento.

Resultado de la Verificación

Como producto de la revisión documental y visitas in situ realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas², se encontró lo que a continuación se describe:

Departamento de Francisco Morazán

Contrato: Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán.

Durante las visitas técnicas realizadas al proyecto en mención, se procedió a recorrer el edificio en su totalidad para luego medir la cantidad de actividades mencionadas en el Anexo No. 1 (verificación técnica), del presente informe.

El recorrido inició en la parte exterior del edificio, con la calle de acceso, aceras y estacionamiento; luego se continuó en el sótano donde se encontró un agujero en la bovedilla en la esquina entre los Ejes B -7.



Ilustración 4- Agujero en Bovedilla

² Visitas realizadas por este Ente Contralor del Estado, los días 12, 15, 17 y 24 de febrero de 2021.

Seguidamente en el Primer y Segundo Nivel se visualizaron en varias áreas del edificio, diferentes puntos de humedad en el cielo falso; ya que en la fibra mineral se observaron manchones, como se muestra a continuación:



Ilustración 5- Vestíbulo contiguo a ascensor



Ilustración 6- Eje 4 por el área de recepción



Ilustración 7- Cuarto I.T Administrativo / Puente Peatonal

El 24 de febrero de 2021 se llevó a cabo una reunión virtual con personal del 911 y el Tribunal Superior de Cuentas, en las instalaciones del Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno.

Por parte de la Administración del 911

Ing. Ronny Adalid García Gómez, Gerente de Proyectos

Lic. Wilfredo Mairena Artica, Auditor Interno, Enlace TSC

Ing. Hilda Santos Castillo, Jefe de Unidad de Control y Seguimiento de Proyectos

Ing. María José Quijano Valladares, Oficial de Proyectos

Por parte del Tribunal Superior de Cuentas

Lic. Vanessa Gómez, Supervisora

TUA. Jacobo López, Auditor de Proyectos

Ing. Sonia Rodríguez, Auditor de Proyectos

Arq. Ricardo Calderón, Auditor de Proyectos

Ing. Rafael Lagos, Auditor de Proyectos (virtual)

Ing. Angie López Milla, Auditor de Proyectos (virtual)



La reunión en mención se realizó con el objetivo de solicitar apoyo al personal del 911 para medir y obtener evidencia fotográfica de las actividades eléctricas a verificar; ya que las mismas conformaban el 27.00% del monto del contrato; para lo cual el Ing. Rafael Lagos detalló lo que necesitaba y solicitó que de ser posible se facilitara el acompañamiento de una persona con la capacidad de manipular el

equipo eléctrico durante el recorrido, ya que se tenían que destapar los tableros para verificar el cableado de los mismos y de esta forma prevenir accidentes que pudiesen poner en riesgo la vida de alguno de los miembros de ambos equipos.

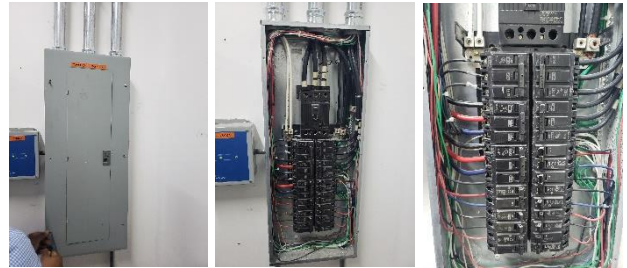


Ilustración 8- Tablero de Emergencia en Sótano

Durante el recorrido se visualizaron que las cajas de registro eléctrico se encontraban llenas de basura y con restos de madera del encofrado.

Del análisis que se realizó a la información proporcionada por el 911 y el resultado del levantamiento de obra realizado los días 12, 15, 17 y 24 de febrero de 2021, se identificaron ocho (08) hallazgos, mismos que fueron comunicados al Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) mediante Oficio No. Presidencia/TSC/1403/2021, de fecha 18 de mayo de 2021.



Madera de encofrado

Ilustración 9- Cajas de registro eléctrico llenas de basura

Cabe mencionar que, durante la ejecución de la obra se realizaron tres (3) visitas de inspección técnica de las cuales oportunamente se enviaron nueve (09) sugerencias a ser tomadas en consideración por el ente ejecutor de la obra con la finalidad de mejorar la administración del mismo y un (01) hallazgo el cual se encuentra en el Informe Técnico No. 01/IT/2020/DSP-DAP, haciendo un total de nueve (09) hallazgos producto de las visitas realizadas por este Ente Contralor, los cuales se detallan en el Capítulo 4 inciso A de este informe.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A. HALLAZGOS

1. ERRORES Y OMISIONES EN ALGUNAS MEMORIAS DE CÁLCULO

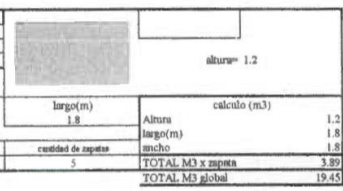
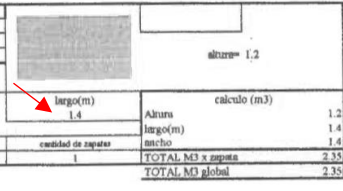
Después de revisar las estimaciones 1, 2 y 3 con su respectiva documentación soporte, presentada por la empresa contratista JF Construcciones S.A. de C.V.; misma que ejecutó el proyecto denominado “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”, se encontraron los siguientes errores y omisiones:

Estimación No. 1

- Existe una suma errónea en la memoria de cálculo en el ítem: Excavación para muro de piedra ripión como se muestra a continuación: $29.78 \text{ m}^3 + 13.67 \text{ m}^3 = 35.43 \text{ m}^3$, sin embargo lo correcto es 43.45 m^3 .
- Existe un error en la descripción del ítem en la memoria de cálculo de la actividad Excavación de Cimentación, material duro, de zapatas aisladas y vigas de cimentación, se encuentra E-03 y lo correcto es E-01.

MEMORIA DE CALCULO ESTIMACION DE PAGO N.1						
DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM						
	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM				CANTIDAD	UNIDAD
E-3	Excavación de Cimentación, material duro, de zapatas aisladas y vigas de cimentación					
OBRA CONTRATADA					91.34	M3
OBRA ACUMULADA ANTERIOR					0.00	
OBRA EJECUTADA					21.80	M3
A COBRAR EN ESTIMACIÓN N.					21.80	M3
PENDIENTE DE EJECUTAR					69.54	M3
MEMORIA DE CÁLCULO (CON FÓRMULAS):						
Ambiente	Dimensiones				Total	Nivel
	Largo	Ancho	Alto	Volumen		
Z-2	1.8	1.8	1.2	3.89	21.80	
Z-2	1.8	1.8	1.2	3.89		
Z-2	1.8	1.8	1.2	3.89		
Z-2	1.8	1.8	1.2	3.89		
Z-2	1.8	1.8	1.2	3.89		
Z-4	1.4	1.4	1.2	2.35		
NA: NO APLICA						
HISTORIAL DE OBRA EJECUTADA						
ESTIMACION	CANTIDAD	UNIDAD				
ESTIMACION 1	21.80	M3				
ESTIMACION 2		M3				
ESTIMACION 3		M3				
TOTAL	21.80	M3				

- En el documento llamado esquema y fotografía de la actividad E-1 aparece nombrada Z-2, pero las dimensiones y ubicación corresponde a Z-4.

ESQUEMA Y FOTOGRAFIA			
(# ítem)	(nombre de actividad)		
E-1	Excavación de cimentación, material duro, de zapatas aisladas y vigas de cimentación		
Zapata z-2			
Ancho(m)	1.8	altura=	1.2
EJES	I-3		
H-3	largo(m)	1.8	calculo (m3)
D-3		Altura	1.2
G-3		largo(m)	1.8
I-4	cantidad de zapatas	ancho	1.8
	5	TOTAL M3 x zapata	3.89
		TOTAL M3 global	19.45
Zapata z-2			
Ancho(m)	1.4	altura=	1.2
EJES	C-2		
	largo(m)	1.4	calculo (m3)
		Altura	1.2
		largo(m)	1.4
		ancho	1.4
	cantidad de zapatas		1
		TOTAL M3 x zapata	2.35
		TOTAL M3 global	2.35

CUADRO DE ZAPATAS

TIPO	A x A	H	As x As
Z-1	220X220	60	16 # 5 A.S.
Z-2	180X180	50	15 # 5 A.S.
Z-3	160X160	45	15 # 4 A.S.
Z-4	140X140	35	12 # 4 A.S.
Z-5	120X120	30	10 # 4 A.S.

a- La cantidad ejecutada de la actividad C-1.0 Excavación para muro de piedra ripión es de 43.45 m³ de acuerdo a la memoria de cálculo y con las correcciones de suma correspondientes, considerando que la cantidad contratada es de 35.43 m³; se tiene una diferencia de 8.02 m³ pendiente de pago.

ítem	Actividad	Obra Contractual				Estimación 1		Ejecutado *		Diferencia	
		Unidad	Cantidad	P.U	Total	Cantidad (a)	Total	Cantidad (b)	Total	Cantidad (a-b)	Total
C	MUROS DE RETENCIÓN										
1.0	Excavación para muro de piedra ripión	M3	35.43	136.58	4,839.03	35.43	4,839.03	43.45	5,934.40	-8.02	-1,095.37

*Conforme a la memoria de cálculo.

Estimación No. 2

- En la memoria de cálculo, en el ítem C-3.0 Viga de cimentación de 30x50 de muro de retención 2#5+ 1#6, 3#4 #3@20, ver detalle, existe un error en el cálculo del valor del renglón pendiente de ejecutar como se muestra a continuación:

Obra Contratada	72.61
Obra acumulada anterior	0.00
Obra ejecutada	55.85
A cobrar en estimación N 2	55.85
Pendiente de ejecutar	14.97

Sin embargo el valor correcto es 16.76

- No se encuentra en la memoria de cálculo, el ítem C-5.0 Pared de bloque a tesón de 20x20x40 fundido 2#3@20 #3 @40; pero si se pagó en estimación 2.

- En la memoria de cálculo, C-7 Muro de piedra ripión en terrazas, existe un error en el cálculo del valor del renglón pendiente de ejecutar y la descripción del ítem aparece como C-5 y lo correcto es de C-7, como se muestra a continuación:

MEMORIA DE CALCULO ESTIMACION DE PAGO N.2					
DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM					
C-5	Muro de piedra ripion en terrazas	CANTIDAD	UNIDAD		
OBRA CONTRATADA		512.10	M3		
OBRA ACUMULADA ANTERIOR		408.78	M3		
OBRA EJECUTADA		449.61	M3		
A COBRAR EN ESTIMACIÓN N 2		40.83	M3		
PENDIENTE DE EJECUTAR		66.08	M3		
MEMORIA DE CÁLCULO (CON FÓRMULAS):					
Ambiente	Dimensiones			Total	Nivel
	SECCION	Volumen	Referencia		
	1	67.51		449.61	
	2	39.49			
	3	58.80			
	4	31.19			
	5	91.34			
	6	120.12			
	7	37.61			
	8	3.55			
NA: NO APLICA					
HISTORIAL DE OBRA EJECUTADA					
ESTIMACION		CANTIDAD	UNIDAD		
ESTIMACION 1			M3		
ESTIMACION 2		40.83	M3		
ESTIMACION 3			M3		
TOTAL		40.83	M3		

Sin embargo el valor correcto es $(512.10 - 449.61)m^3 = 62.49m^3$

- En la memoria de cálculo, ítem E-1: Excavación de cimentación, material duro de zapatas aisladas y vigas de cimentación, se encontraron los siguientes errores:
 - Se encuentran dos hojas del mismo ítem en la memoria de cálculo cada una con cantidades diferentes $58.48 m^3$ y $69.54m^3$,
 - Se utilizó una dimensión incorrecta en la zapata Z-2 = $1.40 \times 1.40m$ siendo la correcta Z-2 = $1.80 \times 1.80m$, lo cual ocasionó un dato incorrecto como resultado.
 - Se realizó una suma incorrecta como se muestra a continuación $(40.67 + 7.05 + 6.14)m^3 = 69.54m^3$, siendo la suma correcta $53.86 m^3$; sin embargo este último dato no es el correcto ya que se utilizó una dimensión incorrecta en la zapata Z-2.

Zapata z-2			
Ancho(m)	altura= 1.2		
1.4			
EJES			
D-4	largo(m)	calculo (m3)	
C-4	1.4	Altura	1.2
E-7	largo(m)		1.4
cantidad de zapata		ancho	
3		1.4	
TOTAL M3 x zap.		2.35	
TOTAL M3 global		7.05	

CUADRO DE ZAPATAS			
TIPO	A x A	H	As x As
Z-1	220X220	60	16 # 5 A.S.
Z-2	180X180	50	15 # 5 A.S.
Z-3	160X160	45	15 # 4 A.S.
Z-4	140X140	35	12 # 4 A.S.
Z-5	120X120	30	10 # 4 A.S.

Al realizar las correcciones correspondientes = (altura)x(largo)x(ancho)x(cantidad de zapatas)

$$= (1.20) \times (1.80) \times (1.80) \times (3) = \underline{11.66\text{m}^3}$$

Por lo tanto el dato correcto es de 11.66 m³, por consiguiente la suma correcta es de (40.67+11.66+6.14)=58.47m³

a- La cantidad ejecutada de la actividad E-1: Excavación de cimentación, material duro de zapatas aisladas y vigas de cimentación es de 58.47m³ después de realizar las correcciones correspondientes en la memoria de cálculo. Lo que representa una diferencia de 11.07m³ que se pagó de más en dicha actividad en la estimación #2.

ítem	Actividad	Obra Contractual				Estimación 2		Ejecutado *		Diferencia	
		Unidad	Cantidad	P.U	Total	Cantidad (a)	Total	Cantidad (b)	Total	Cantidad (a-b)	Total
E	EXCAVACIONES ESTRUCTURALES										
1.0	Excavación de Cimentación, material duro, de zapatas aisladas y vigas de cimentación	M3	91.34	323.76	29,572.24	69.54	22,514.27	58.47	18,930.25	11.07	3,584.02

*Conforme a la memoria de cálculo.

- En la memoria de cálculo, F-6.0 Armado y colado de viga de cimentación VC-1 de 0.30x0.50 4#6, #3@0.25, ver detalle, existe un error en el cálculo del valor del renglón pendiente de ejecutar como se muestra a continuación:

Obra Contratada	24.90
Obra acumulada anterior	0.00
Obra ejecutada	24.90
A cobrar en estimación N 2	24.90
Pendiente de ejecutar	0.90

Sin embargo el valor correcto es 0.00

b- La cantidad ejecutada de la actividad F-6.0 Armado y colado de viga de cimentación VC-1 de 0.30x0.50 4#6, #3@0.25, ver detalle; es de 24.90 ml de acuerdo a la memoria de cálculo, sin embargo en estimación #2 se cobró solamente 24.00 ml. Lo que representa una diferencia de 0.90 ml que falta de pagar en dicha actividad en la estimación #2.

ítem	Actividad	Obra Contractual				Estimación 2		Ejecutado *		Diferencia	
		Unidad	Cantidad	P.U	Total	Cantidad (a)	Total	Cantidad (b)	Total	Cantidad (a-b)	Total
F	CONCRETO ARMADO										
6.0	Armado y colado de viga de cimentación VC-1 de 0.30x0.50 4#6, #3@0.25, ver detalle.	ML	24.90	2,720.81	67,748.17	24.00	65,299.44	24.90	67,748.17	-0.90	-2,448.73

*Conforme a la memoria de cálculo.

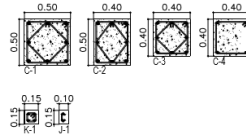
- En la memoria de cálculo, F-9 Columna C1 de 0.50x0.50 8#8 #3@ 30, doble anillo, ver detalle, existe un error en obra ejecutada y en el cálculo del renglón pendiente de ejecutar como se muestra a continuación:

MEMORIA DE CALCULO ESTIMACION DE PAGO N.2						
DESCRIPCIÓN DEL ITEM						
F-9	Columna C1 de 0.50x0.50 8#8 #3@ 30, doble anillo, ver detalle.				CANTIDAD	UNIDAD
OBRA CONTRATADA					124.59	ML
OBRA ACUMULADA ANTERIOR					0.00	ML
OBRA EJECUTADA					124.59	ML
A COBRAR EN ESTIMACIÓN N 2					124.59	ML
PENDIENTE DE EJECUTAR					100.59	ML
MEMORIA DE CÁLCULO (CON FÓRMULAS):						
Ambiente	Dimensiones				Total	Nivel
	UND	Alto	L	Referencia		
	4	4	16		16.00	

Lo Correcto se muestra en el siguiente cuadro:

Obra Contratada	124.59
Obra acumulada anterior	0.00
Obra ejecutada	16.00
A cobrar en estimación N 2	16.00
Pendiente de ejecutar	108.59

- En el plano E-02, Detalle de cimentación no aparece el detalle de la Columna C5 de 0.40x0.40 4#5, #3@ 30, doble anillo.



TIPO	SECCION	ACERO	ANILLOS
C-1	50x50	8#8	#3 @30cms
C-2	50x40	4#8 + 4#6	#3 @30cms
C-3	40x40	4#6 + 4#5	#3 @30cms
C-4	40x40	4#5	#3 @20cms
K-1	15x15	4#4	#3 @20cms
J-1	15x10	2#3	#2 @20cms

E 02	SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911 PROYECTO "EDIFICIO ANEXO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS SNR911" UBICACIÓN: ALDEA EL COCOAL, ANTIGUAS NEOLAJONES ANAPO, TESUCUAPA, FRANCISCO MORAZÁN	Detalles de Cimentación Escala: 1 : 25
---------	---	---

Incumpliendo las siguientes Normas del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: “La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.”

TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS: “Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.”

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.”

Mediante Oficio: 116-SNE911-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 (*Véase Anexo No.3*), recibido en el Departamento de Seguimiento de Proyectos el día 09 de diciembre de 2019, el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta a lo señalado en el hallazgo enviado, resumida su respuesta a continuación:

“Estimación 1

1. Existe una suma errónea en la memoria de cálculo en el ítem: Excavación para muro de piedra ripión como se muestra a continuación: $29.78 \text{ m}^3 + 13.67 \text{ m}^3 = 35.43 \text{ m}^3$, sin embargo, lo correcto es 43.45 m^3 .

R// En efecto, el resultado de la suma es de 43.45 m^3 , sin embargo, en la memoria de cálculo se aclara que solo se cobrará lo contratado que es 35.43 m^3 , misma cantidad que se cobró en cuadro de Estimación # 1.

2. Existe un error en la descripción del ítem en la memoria de cálculo de la actividad Excavación de cimentación, material duro de zapatas aisladas y vigas de cimentación, se encuentra E-03 y lo correcto es E-01.

R// En efecto, existe un error de nomenclatura en la memoria de cálculo, sin embargo, lo que se cobró en Estimación #1 (21.80 m^3) corresponde al ítem correcto, E-01.

3. En el documento llamado esquema y fotografía de la actividad E-1 aparece nombrada Z-2, pero las dimensiones y ubicación corresponden a Z-4.

R// Existe un error de nomenclatura en las zapatas, pero el monto cobrado está que se valor correcto, mismo que corresponde a la excavación para las zapatas Z-2 y Z-4.

4. La cantidad ejecutada de la actividad C-1.0 Excavación para muro de piedra ripión es de 43.45 m^3 de acuerdo a la memoria de cálculo y con las correcciones de suma correspondientes, considerando que la cantidad contratada es de 35.43 m^3 ; se tiene una diferencia de 8.02 m^3 pendiente de pago.

R// Este ítem está aclarado en #1.

Estimación 2

5. En la memoria de cálculo en el ítem C-3.0 Viga de cimentación de 30×50 de muro de retención $2\#5 + 1\#6, 3\#4 \#3@20$, ver detalle, existe un error en el cálculo del valor de] renglón pendiente de ejecutar...

R// Existe error en la memoria de cálculo en la suma, lo correcto por ejecutar es 16.76 ml , sin embargo, en el cuadro de Estimación #2 se colocó el valor correcto por ejecutar (16.76 ml) por lo que el presupuesto no es afectado.

6. No se encuentra en la memoria de cálculo el ítem C-5.0 Pared de Bloque a Tesón de $20 \times 20 \times 40$ fundido $2\#3 @20$

#2@40; pero si se pagó en Estimación #2.

R// Es correcto, falta memoria de cálculo en físico, pues en proceso de revisión se pudo extraviar, sin embargo, en la copia en digital entregada sí aparece...

7. En la memoria de cálculo C-7 muro de piedra ripión en terrazas, existe un error en el cálculo del valor del renglón pendiente de ejecutar y la descripción del ítem aparece como C-5 y lo correcto es C-7...

R// Existe un error de nomenclatura, lo correcto es C-7 y; el error es solo en la memoria de cálculo, porque en el cuadro de Estimación #2 se cobró lo correcto y el ítem correcto (C-7), quedando lo pendiente por ejecutar 62.49 m3...

8. En la memoria de cálculo Ítem E-1: Excavación de cimentación, Material duro de zapatas Aisladas y vigas de cimentación, se encontraron los siguientes errores:

a. Se encuentra dos hojas del mismo ítem en la memoria de cálculo, cada una con cantidades diferentes 58.48 m3 y 69.54 m3

b. Se utilizó una dimensión incorrecta en la zapata Z-2= 1.40 m x1.40 m siendo la correcta Z-2 = 1.80 m x1.80 m, lo cual ocasionó un dato incorrecto como resultado.

c. Se realizó una suma incorrecta como se muestra a continuación:

$(40.67+7.05+6.14) \text{ m}^3 = 69.54 \text{ m}^3$, siendo la suma correcta 53.86 m3; sin embargo, este último dato no es el correcto ya que se utilizó una dimensión incorrecta en la zapata Z-2.

R// Ninguna de las memorias de cálculo es correcta, sin embargo, el esquema esta correcto y del mismo se realizó el cálculo, se adjunta memoria de cálculo correcta de acuerdo al esquema para comprobar que no se realizó ningún pago demás. Para la **Estimación #2** se realizó en obra un total de 86.16 m3, cantidad de la cual solamente se cobró 69.54 m3; o sea menos de lo ejecutado en obra para dicho periodo, quedando lo restante (16.62 m3) para cobrar en Orden de Cambio. Se deja esa cantidad para cobrar mediante Orden de Cambio debido a que es el excedente de lo contratado. Cabe resaltar que es posible que durante en el proceso de correcciones y verificación, entre contratista y supervisor, no se colocó la memoria correcta.

9. La cantidad ejecutada de la actividad E-1: Excavación de cimentación, material duro de zapatas aisladas y vigas de cimentación es de 58.48 m3 después de realizar las correcciones correspondientes en la memoria de cálculo. Lo que representa una diferencia de 11.06 m3 que se pagó demás en dicha actividad en la Estimación #2.

R// La cantidad correcta es de 69.54 m3, no se ha realizado pagos demás, como se explicó en el #8.

10. En la memoria de cálculo, F-6.0 armado y colado de viga de cimentación VC-1 de 30x50 4#6, #3@25. Ver detalle, existe un error en el cálculo del valor del reglón: Pendiente de Ejecutar...

R// El error se encuentra en la casilla Obra ejecutada y A cobrar en Estimación #2 (24.90 ml), pues el valor que se cobró

es la cantidad que aparece en la memoria de cálculo con formula, que corresponde a 24.00 ml.

11. La cantidad ejecutada de la actividad F-6.0 armado y colado de viga de cimentación VC-1 de 30x50 4#6, #3@25. Ver detalle, es de 24.90 ml de acuerdo a la memoria de cálculo, sin embargo, en Estimación #2 se cobró solamente 24 ml lo que representa una diferencia de 0.90 ml que falta de pagar en estimación #2.

R// Se aclaró en numeral anterior (#10)

12. En la memoria de cálculo, F-9 Columna C-1 de 50x50 **8#8**, #3@30 doble anillo ver detalle, existe un error en obra ejecutada y en el cálculo de renglón pendiente de ejecutar.

R// En efecto, existe un error en los renglones antes mencionados, lo correcto es lo que aparece en la memoria de cálculo con formula (16.00 ml) que fue lo que se cobró en Estimación #2.

13. En el plano E-02, detalle de cimentación no aparece el detalle de columna C-5 de 40x40 4#5, #3@30 doble anillo.

R// Este detalle se entregó durante las aclaraciones del proceso de licitación. Se adjunta documentación (Anexo 5)”

Opinión del Auditor: En la respuesta enviada por el Sistema Nacional de Emergencia, éste acepta el hallazgo enviado por el Tribunal Superior de Cuentas, cabe mencionar que, éstos no han tenido injerencia en las cantidades reportadas en las estimaciones de obra, aunque existen errores identificados en las memorias de cálculo, lo anterior denota una debilidad en la supervisión constante que se debe ejercer durante el desarrollo del proyecto.

Este tipo de errores identificados si no se subsanan, con el tiempo causarán errores en los cálculos y valores de las estimaciones de obra, asimismo, logra crear una duda razonable en la confiabilidad de los documentos soporte para pago.

Recomendación No. 1

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos**, que la dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura, cumplan con sus responsabilidades de supervisar constantemente el buen desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad, considerando que la supervisión es un recurso y una obligación de todo funcionario que realice funciones de administración a diversos niveles, conforme lo establecido en la TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, de las Normas del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación No. 2

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos**, que en proyectos a ejecutar o en ejecución por parte del Sistema Nacional de Emergencias, se realicen verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos (cálculos en las cantidades de obra), para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el

procesamiento de los datos, lo anterior al tenor de lo establecido en la TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros, de las Normas del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA

Al realizar la visita de verificación técnica (los días 12, 15 y 24 de febrero del 2021) al Proyecto: “*Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán*”, promovido por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), después de realizar las mediciones en campo, los cálculos respectivos y al comparar con las catorce (14) estimaciones de obra pagada; se encontró que se pagaron cantidades de obra que no fueron ejecutadas; lo cual se detalla a continuación:

No.	Actividad	Unidad	911 (Obra Pagada)			TSC (Obra Medida)		
			Cantidad (a)	Precio Unitario (b)	Total (a*b)	Cantidad (c)	Diferencia d= (a-c)	Total e= d*b
D	PUENTE PEATONAL							
D-10	Porcelanato de 0.60x0.60 color beige uniforme tipo chino de puente peatonal o similar	M2	128.42	L977.26	L125,499.73	112.19	16.23	L15,860.93
D-13	Cielo falso lamina fibra mineral 2.x4	M2	125.25	L411.48	L51,537.87	87.43	37.82	L15,562.17
F	CONCRETO ARMADO							
F-20	Losa de entrepiso solida de vigueta y bovedilla Primer Nivel. Ver detalles incluye vigas, diafragmas, bovedillas, madera, acero por temperatura	M2	457.00	L3,610.79	L1,650,131.03	446.17	10.83	L39,104.86
F-22	Losa de entrepiso solida de vigueta y bovedilla Azotea. Ver detalles (incluye vigas, diafragmas, bovedillas, madera, acero por temperatura)	M2	653.06	L3,610.79	L2,358,062.52	635.78	17.28	L62,394.45
F-23	Impermeabilizado de losa de concreto azotea con carpeta asfáltica, ver especificaciones	M2	653.06	L517.56	L337,997.73	635.78	17.28	L8,943.44
G	PAREDES							
G-4	Pared de tabla yeso doble cara	M2	716.67	L874.39	L626,649.08	651.42	65.25	L57,053.95
I	PISOS							
I-1	Suministro e instalación de piso de porcelanato color beige uniforme tipo chino o similar 60 x 60 cm, incluye nivelación.	M2	992.06	L977.26	L969,500.56	987.30	4.76	L4,651.76
J	TECHO Y CIELO							
J-1	Suministro e instalación de cielo falso de fibra mineral	M2	965.15	L685.69	L661,793.70	826.74	138.41	L94,906.35
P	INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS							

No.	Actividad	Unidad	911 (Obra Pagada)			TSC (Obra Medida)		
			Cantidad (a)	Precio Unitario (b)	Total (a*b)	Cantidad (c)	Diferencia d= (a-c)	Total e= d*b
SISTEMA DE ILUMINACIÓN								
P-58	Suministro e instalación de salida para luminaria de techo, tubería 1/2" EMT superficial, cable 3#12 THHN cobre, caja octagonal metálica pesada americana, tapadera agujero 1/2", cajas 4x4, conectores romex 1/2, CABLE TSJ 3X14, soportería con abrazaderas strud, riel strud, accesorios, unión de cables con conectores wire nut.	U	213.00	L1,303.11	L277,562.43	212.00	1.00	L1,303.11
P-62	Suministro e instalación de interruptor vaivén sencillo 15 120 V PVC eléctrico 3/4 CD-40 bajo repello, tubería EMT 3/4 expuesto o superficial cable 3#12 THHN cobre incluir ranurado, repello, pulido de pared	U	11.00	1,388.74	15,276.14	6.00	5.00	L6,943.70
T	Orden de Cambio No. 3							
T-9	Louwer en Borde de Helipuerto Construido con Tubo de 2x6 ch16 trans @ 1M y 2M De longitud y Tubo De 2X1 ch16 long@33Cm y Malla Electrosoldada 2x2 Sobre Toda la Estructura	ML	100.32	L2,670.04	L267,858.41	79.80	20.52	L54,789.22
T-21	Suministro e instalación de luminaria tipo led de techo de 2x18watt, t-8, 5000k 1'x4' 120v a prueba de vapor incluye soportería.	UND	22.00	2,259.23	49,703.06	18.00	4.00	L9,036.92
U	Orden de Cambio No. 4							
U-8	Suministro E Instalación De Piso De Porcelanato Para Gradas Color Beige Uniforme Tipo Chino O Similar 60 X 60 Cm.	M2	77.78	L1,227.18	L95,450.06	53.92	23.86	L29,280.51
U-20	Suministro e instalación de interruptor vaivén doble 15A, 120 V PVC eléctrico 3/4 CD-40 bajo repello, tubería EMT 3/4 expuesto o superficial cable 3# 12 THHN cobre incluir ranurado, repello, pulido de pared	UND	6.00	3,304.53	19,827.18	4.00	2.00	L6,609.06
U-38	Suministro e instalación de tomacorrientes decorativos polarizados 15amp. 120v, tapadera baquelita plateada, tubería Emt y accesorios Emt y expuesta o sobre el ciclo falso, Pvc CD 40 eléctrico 3/4 " bajo pared, cable 2# 10+ THHN de cobre+ 1#12 THHN cobre, caja 2"x4" metálica pesada americana, unión de cables con conectores nut, terminal de cable tipo (Y) o de ojo en conexiones del tomacorriente, considerar ranurado de paredes, aceras, repello, pulido y pintura.	UND	81.00	1,545.72	125,203.32	68.00	13.00	L20,094.36
W	Orden de Cambio No. 6							

No.	Actividad	Unidad	911 (Obra Pagada)			TSC (Obra Medida)		
			Cantidad (a)	Precio Unitario (b)	Total (a*b)	Cantidad (c)	Diferencia d= (a-c)	Total e= d*b
W-4	Doble tratamiento con emulsión asfáltica e imprimación bituminosa y estabilización con suelo 2% cemento e=15cm	M2	2,044.98	L402.22	L822,531.86	1,504.87	540.11	L217,243.04
W-8	Cuneta desagüe de 40cmx40cmx10cm paredes y 20 cm fondo #3@20 vert incluye excavación	ML	22.99	L1,153.68	L26,523.10	20.50	2.49	L2,872.66
TOTAL LEMPIRAS								L646,650.49

La diferencia por cantidades de obras pagadas que no fueron ejecutadas, asciende a un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 646,650.49).

Incumpliendo lo siguiente:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (LCE)

ARTÍCULO 28.-Pagos al contratista. “El precio será cierto y determinado y **se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo**, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley...”

ARTÍCULO 73.-Pago de las obras. “**El precio se pagará de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada**, sin perjuicio de la entrega de un anticipo de conformidad con la Ley, cuando así se hubiere convenido; podrá pagarse también el valor de los materiales almacenados para ser usados en la obra, si así se estipulare en los documentos de licitación previas las comprobaciones correspondientes...”

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (RLCE)

ARTÍCULO 191: “Pagos al contratista. **La Administración pagará al contratista el valor de la obra ejecutada** de acuerdo con el precio y las modalidades convenidas, pudiendo ser éstas cualquiera de las previstas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley. Si se pactare el pago de un anticipo se observará lo previsto en el artículo 179 de este Reglamento. Si se hubiere pactado el pago de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada y precios unitarios fijos, a los efectos de pago el contratista presentará factura o estimación de obra ejecutada y el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, **acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada**, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar; dicha factura o estimación de obra aprobada por el Supervisor designado por la Administración y el informe correspondiente serán requisitos necesarios para el pago. Esta última aprobación también será necesaria si fuera otra la modalidad de pago...”

Mediante Oficio: 030-SNE911-2021, de fecha 11 de junio de 2021 (*Véase Anexo No.4*), recibido en el Tribunal Superior de

Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta a los hallazgos encontrados durante las inspecciones técnicas y examen documental realizado al mismo, expresando lo siguiente:

“Personal de 911 junto con DPSupervision y JF Construcciones realizó un levantamiento de las actividades descritas en este hallazgo, midiéndose la siguiente cantidad para cada una de las actividades, además

Tabla 1. Cantidad de obra medida en Campo

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
D-10	Porcelanato de 0.6x0.60 color beige uniforme tipo chino de puente peatonal o similar	19.1	
		65.52	
		15.99	Locker
		12.87	Detrás de baños existentes
		23.08	Interior, después de puerta a esquina de oficina de IT
		136.56	Total (m2)
D-13	Cielo falso lamina fibra mineral 2x4	24.29	
		54.19	
		15.58	Locker
		22.8	Interior, después de puerta a esquina de oficina de IT
		116.86	Total (m2)
F-20	Losa de entepiso solida de vigueta y bovedilla Primer Nivel. Ver detalles (incluye vigas, diafragmas, bovedillas, madera, acero por temperatura)	474.6	
		-13.72	Cubo de gradas Medida de planos
		-3.36	Hueco elevador
		457.52	Total (m2)
F-22	Losa de entepiso solida de vigueta y bovedilla Azotea. Ver detalles (incluye vigas, diafragmas, bovedillas, madera. acero por temperatura)	663.4942	Losa Medida de Planos
		-5.9148	Hueco de puerta corrediza
		657.58	Total (m2)
F-23	Impermeabilizado de losa de concreto azotea con carpeta asfáltica, ver especificaciones	657.58	Área azotea
		5.58	Perímetro general * 5 cm de bordillo
		0.645	Perímetro de puerta corrediza *5 cm de bordillo bordillo
		0.8975	Bordillo en cambio de nivel en losa de azotea
		664.703	Total (m2)

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES	
G-4	Pared de tabla yeso doble cara	402.3	Nivel 1	
		304.93	Nivel 2	
		707.23	Total (m2)	
I-1	Suministro e instalación de piso de porcelanato color beige uniforme tipo chino o similar 60 x 60 cm. incluye nivelación.	1013.69	Medido de planos, se debe incluir en el cálculo del área, el grosor de las paredes interiores de tablayeso, pues en este proyecto se instaló primero el porcelanato y sobre este las paredes del Tabla yeso.	
J-1	Suministro e instalación de ciclo falso de fibra mineral	974.97	Total (m2)	
P-58	Suministro e instalación de salida para luminaria de techo, tubería 1/2 EMT superficial, cable 3#12 thhn cobre, caja octagonal metálica pesada americana, tapadera agujero 1/2", cajas 4x4, conectores romcx 1/2, CABLE TSJ 3X14, soportería con abrazaderas strud. riel strud. accesorios, unión de cables con conectores wire nut.	22	Sótano (2 de verificación en elevador)	
		81	1er Nivel	
		110	2do Nivel	
		213	Total (U)	
P-62	Suministro e instalación de interruptor vaivén sencillo 15 120 V PVC eléctrico 3/4 CD-40 bajo repello, tubería EMT 3/4 expuesto o superficial cable 3#12 thhn cobre incluir ranurado, repello, pulido de pared	1	Elevador Gradas	Sótano
		1		
		2	Gradas	Primer nivel
		2	Auditorio	
		1	Gradas (junto a entrada de oficina presidencial)	Segundo nivel
		1	Elevador	
		2	Sala de juntas	
		1	Exterior en pasillo de puente en pared de baños	
		11	Total (U)	
T-9	Louver en Borde de Helipuerto Construido con Tubo de 2X6Chl6 Trans @ 1M Y 2M de Longitud y Tubo de 2X1 CH 16	25.3		
		25		
		6.33		

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES	
	Long@33cm y Malla Electrosoldada 2X2 Sobre Toda la Estructura	24		
		15.55	Barandal de alambre se cobró como Louver	
		5.5	Se comenzó a instalar louver en esta área, luego se desinstalo, debido a que es paso peatonal y con el fin de que el peatón se sienta más seguro, se instaló en su lugar un barandal movable de modo que al momento del aterrizaje se baje y al momento del paso del peatón se suba. (Ver foto donde el louver iba a continuar)	
		101.68	Total (ml)	
T-21	Suministro e instalación de luminaria tipo led de techo de 2x18Watt,t-8,5000K,l'x4' 120V a prueba de vapor; incluye soportería	17	Sótano	
		1	A nivel de suelo (Elevador)	
		3	A nivel de cada piso, lado izquierdo	
		1	Cuarto de Evaporadores- Bodega de It	
		22	Total (U)	
U-8	Suministro E Instalación De Piso De Porcelanato Para Gradass Color Beige Uniforme Tipo Chino O Similar 60 X 60 Cm,.	6.3591	2do nivel - azotea	
		0.2952		
		5.6596	Descanso	
		6.3591	2do nivel - azotea	
		6.6216	1er-2do Nivel	
		4.384	Descanso	
		6.5148	1er-2do Nivel	
		6.6216	Sótano-1er nivel	
		6.5682	Descanso	
		6.5682	Sótano-1er nivel	
		55.96	Total (m2)	
U-20	Suministro e instalación de interruptor vaivén doble 15A, 120 V PVC eléctrico 3/4 CD-40 bajo repello, tubería EMT 3/4 expuesto o superficial cable 3#12 thhn cobre incluir ranurado, repello, pulido de pared	2	1er nivel	En cabina de auditorio ver foto y plano 2 en pasillo de entrada y 1 en entrada a pasillo que va hacia las gradass
		3	2do nivel	
		1	Columna en puente peatonal	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES	
		6	Total (U)	
U-38	Suministro e instalación de tomacorrientes decorativos polarizados 15 amp. 120v, tapadera baquelita plateada. tubería Emt y accesorios Emt y expuesta o sobre el cielo falso, pvc CD 40 eléctrico 3/4" bajo pared, cable 2#10+ thhn de cobre+1#12 THHN cobre, caja 2"x4" metálica pesada americana, unión de cables con conectores nut, terminal de cable tipo (Y) o de ojo en conexiones del tomacorriente, considerar ranurado de paredes, aceras, repello, pulido y pintura.	7	Sótano	En auditorio, levantar plafón 7 ahí está un tomacorriente que era para uso del Data Show, en baños de mujeres debe haber 3, que fueron tapados por los espejos (Ver foto).
		43	Primer Nivel	
		31	Segundo Nivel	
		81	Total (U)	
W-4	Doble tratamiento con emulsión asfáltica e imprimación bituminosa y estabilización con suelo 2% cemento e=15cm	1658.32	Total (m2)	Remediación Topográfica-DPSupervisión- JF * Construcciones
W-8	Cuneta desagüe de 40cmx40cmx 10cm paredes y 20 cm fondo #3@20 vert incluye excavación	20.4	Total (ml)	

De la tabla anterior las actividades: F-20, F-22, F-23,-I-1, J-I fueron medidas a partir de planos As built, el resto fue medido en campo.

A continuación se presenta una tabla comparativa de la cantidad medida por el Tribunal, la cantidad medida en levantamiento realizado por DPSupervisión-JF Construcciones-911 y cantidad la contratada.

Tabla 2. Comparación Obra medida por Tribunal- Obra remedida en Campo/Planos (DPSupervisión - JF Construcciones- 911) - Obra de Contrato

Actividad	Descripción	Obra medida Tribunal	Obra remedida en Campo/Planos DPSupervisión -JF Construcciones-911	Obra de Contrato
D-10	Porcelanato de 0.6x0.60 color beige uniforme tipo chino de puente peatonal o similar	112.19	136.56	128.42
D-13	Cielo falso lamina fibra mineral 2x4	87.43	116.86	125.25
F-20	Losa de entrepiso solida de vigueta y bovedilla Primer Nivel. Ver detalles (incluye vigas, diafragmas, bovedillas, madera, acero por temperatura)	446.17	457.52	457
F-22	Losa de entrepiso solida de vigueta y bovedilla Azotea. Ver detalles (incluye vigas, diafragmas, bovedillas, madera, acero por temperatura)	635.78	657.58	653.06
F-23	Impermeabilizado de losa de concreto azotea con carpeta asfáltica, ver especificaciones	635.78	664.7025	653.06
G-4	Pared de tabla yeso doble cara	651.42	707.23	716.67
I-1	Suministro e instalación de piso de porcelanato color beige uniforme tipo chino o similar 60 x 60 cm, incluye nivelación.	987.3	1013.69	992.26
J-1	Suministro e instalación de ciclo falso de fibra mineral	826.74	974.97	965.15

Actividad	Descripción	Obra medida Tribunal	Obra remedida en Campo/Planos DPSupervisión -JF Construcciones-911	Obra de Contrato
P-58	Suministro e instalación de salida para luminaria de techo, tubería 1/2 EMT superficial, cable 3#12 thhn cobre, caja octagonal metálica pesada americana, tapadera agujero 1/2", cajas 4x4, conectores romex 1/2, CABLE TSJ 3X14. soportería con abrazaderas strud, riel strud, accesorios, unión de cables con conectores wire nut.	212	213	213
P-62	Suministro e instalación de interruptor vaivén sencillo 15 120 V PVC eléctrico 3/4 CD-40 bajo repello, tubería EMT 3/4 expuesto o superficial cable 3#12 thhn cobre incluir ranurado, repello, pulido de pared	6	11	11
T-9	Louver En Borde De Helipuerto Construido Con Tubo De 2X6Chl6 Trans @ 1M Y 2M De Longitud Y Tubo De 2X1 Chl6 Long@33Cm Y Malla Electrosoldada 2X2 Sobre Toda La Estructura	79.8	101.68	100.32
T-21	Suministro e instalación de luminaria tipo led de techo de 2x18 Watt, t-8, 5000K, 1 'x4' 120V a prueba de vapor: incluye soportería	18	22	22
U-8	Suministro e Instalación de Piso de Porcelanato para gradas color beige uniforme tipo chino o similar 60 x 60 cm	53.92	55.96	77.78
U-20	Suministro e instalación de interruptor vaivén doble 15 A, 120V PVC eléctrico 3/4 CD-40 bajo repello, tubería EMT 3/4 expuesto o superficial cable 3#12 thhn	4	6	6

Actividad	Descripción	Obra medida Tribunal	Obra remedida en Campo/Planos DPSupervisión -JF Construcciones-911	Obra de Contrato
	cobre incluir ranurado, repello, pulido de pared			
U-38	Suministro e instalación de tomacorrientes decorativos polarizados 15 amp. 120v, tapadera baquelita plateada, tubería Emt y accesorios Emt y expuesta o sobre el ciclo falso, pvc CD 40 eléctrico 3/4" bajo pared, cable 2#10+ thhn de cobre+l#12 THHN cobre, caja 2"x4" metálica pesada americana, unión de cables con conectores nut, terminal de cable tipo (Y) o de ojo en conexiones del tomacorriente, considerar ranurado de paredes, aceras, repello, pulido y pintura.	68	81	81
W-4	Doble tratamiento con emulsión asfáltica e imprimación bituminosa y estabilización con suelo 2% cemento e=15cm	1504.87	1658.32	2044.98
W-8	Cuneta desagüe de 40cmx40cmx 10 cm paredes y 20 cm fondo #3@20 vert incluye	20.5	20.4	22.99

Debido a las diferencias encontradas, se solicita una remediación de obra en conjunto (Tribunal-Supervision-Contratista-911) de las actividades resaltadas en color amarillo, de la **Tabla 2**. Respecto a las actividades que presenten diferencias en cuanto a lo ejecutado-pagado, solicitamos-se nos brinde el proceso a seguir.”

Con base en la solicitud realizada en el Oficio: 030-SNE911-2021 (*Véase Anexo 4*), se trabajó en conjunto con personal técnico del 911, de las empresas JF Construcciones y DPSUPERVISIÓN y Tribunal Superior de Cuentas, cuyo producto del levantamiento de obras in situ y la comparación de memorias de cálculo, se llegó a un cuadro concluyente de diferencias, mismo que se presentó definitivamente en reunión sostenida en las oficinas del 911 el día 08 de julio de 2021 con los involucrados en la ejecución del proyecto auditado, de la cual se levantó Acta de Aclaraciones firmada por todos los presentes (*Véase Anexo No.5*), resultando contundentes las siguientes cantidades de obra:

Tabla 1- Diferencia en Cantidades de Obra (Final)

No.	Actividad	Unidad	911 (Obra Pagada)			TSC (Obra Remedida)		
			Cantidad (a)	Precio Unitario (b)	Total (a*b)	Cantidad (c)	Diferencia d= (a-c)	Total e= d*b
D	PUENTE PEATONAL							
D-13	Cielo falso lamina fibra mineral 2.x4	M2	125.25	1.411.48	1.51,537.87	115.43	9.82	1.4,040.73
G	PAREDES							
G-4	Pared de tabla yeso doble cara	M2	716.67	1.874.39	1.626,649.08	678.78	37.89	1.33,130.64
J	TECHO Y CIELO							
J-1	Suministro e instalación de cielo falso de fibra mineral	M2	965.15	1.685.69	1.661,793.70	962.47	2.68	1.1,837.65
T	Orden de Cambio No. 3							
T-9	Louver En Borde de Helipuerto Construido con Tubo de 2x6 ch16 trans @ 1M y 2M De longitud Y Tubo De 2X1 ch16 long@33Cm Y Malla Electrosoldada 2x2 Sobre Toda La Estructura	ML	100.32	1.2,670.04	1.267,858.41	79.32	21.00	1.56,070.84
U	Orden de Cambio No. 4							
U-8	Suministro E Instalación De Piso De Porcelanato Para Gradas Color Beige Uniforme Tipo Chino O Similar 60 X 60 Cm.	M2	77.78	1.1,227.18	1.95,450.06	54.27	23.51	1.28,851.00
V	Orden de Cambio No. 5							
V-1	Pavimentación de Calle de Acceso a edificio nuevo	M2	686.00	1.792.61	1.543,730.46	682.28	3.72	1.2,948.51
W	Orden de Cambio No. 6							
W-4	Doble tratamiento con emulsión asfáltica e imprimación bituminosa y estabilización con suelo 2% cemento e= 15cm	M2	2,044.98	1.402.22	1.822,531.86	1,811.60	233.38	1.93,870.10
W-8	Cuneta desague de 40cmx40cmx10cm paredes y 20 cm fondo #3@20 vert incluye excavación	ML	22.99	1.1,153.68	1.26,523.10	20.50	2.49	1.2,872.66
TOTAL LEMPIRAS								1.223,622.13

Quedando firme la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L 223,622.13)** y la solicitud realizada por del Ing. Fernando Sierra en su condición de Gerente General de JF CONSTRUCCIONES, de 45 días calendario para hacer efectivo el pago de la diferencia encontrada.

Opinión del Auditor: Después de la reunión sostenida en el 911 y con base en el Acta de Aclaraciones firmada el día 08 de julio de 2021, quedó el compromiso por parte del Ing. Fernando Sierra en su condición de Gerente General de JF CONSTRUCCIONES de realizar el pago en un término de 45 días calendario de la diferencia encontrada de Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintidós Lempiras con Trece Centavos (L 223,622.13) correspondiente al hallazgo “*CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA.*”, motivo por el cual mediante recibo No. 22473-2021-1, Cheque No. 00178800³, se canceló el monto de L 223,622.13 que correspondía a la diferencia señalada. *(Véase Anexo No.6)*

La falta de corrección de éste tipo de deficiencia encontrada, da origen a que los pagos a las empresas no estén de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, causando un detrimento en los fondos del Estado.

Recomendación No. 3

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que para futuros proyectos a ser ejecutados por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), verificar la obra ejecutada y que los pagos a realizar al contratista sean de acuerdo con dicha ejecución, con la finalidad de salvaguardar y optimizar los fondos del Estado, con base en lo establecido en los

³ Ambos documentos con fecha 23 de agosto de 2021.

Artículos 28 y 73 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) y el Artículo 191 de su Reglamento, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. LA CONSTRUCTORA SUB-CONTRATÓ UNA EMPRESA PARA REALIZAR OBRAS ELÉCTRICAS AL MARGEN DE LO QUE ESTABLECE EL CONTRATO DE OBRA.

Al analizar la documentación soporte presentada por funcionarios y empleados del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) relacionado al pago de la Estimación No.7 se comprobó que existe un sub contrato denominado Contrato de Construcción del Sistema Eléctrico Primario y Secundario, Mano de Obra y Materiales en el Proyecto “Construcción del Edificio Anexo Administrativo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”, entre las empresas IF Construcciones y Diseños y Construcciones Palmas S. de R. L. (DICOPALMA) en mayo del 2019 por un valor de L4,562,442.77, equivalente al 13.16% del monto del contrato original; sin contar con la aprobación por escrito de la Dirección, al margen de lo establecido en el “Cláusula Décima Primera Cesión o Subcontratación” del Contrato No.002-2019 de construcción del proyecto en mención.

Incumpliendo lo siguiente:

Contrato No.002-2019 de Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán
Cláusula Décima Primera Cesión o Subcontratación”:

“No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "La Constructora" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de La Dirección". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato”.

También se incumplió con la **Ley de Contratación del Estado Artículo 71.-Ejecución de las Obras.**

“Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración.....”

Mediante Oficio: 054-SNE911-2020, de fecha 27 de octubre del 2020 (*Véase Anexo No.7*), recibido en el Tribunal Superior de Cuentas el 28 de octubre, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta al hallazgo encontrado, expresando lo siguiente:

“...Se realizó una reunión de trabajo el 18 de marzo del 2019, en donde el proveedor JF Construcciones indicó a la Dirección del SNE911, que se necesitaba realizar una subcontratación para la parte eléctrica del proyecto “Construcción del Edificio Anexo Administrativo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), en la ciudad de

Tegucigalpa, Francisco Morazán”, en su momento fue aprobado de manera verbal previo a un análisis respetando el artículo 116 subcontrataciones de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado:

Salvo que el contrato disponga lo contrario o cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que la presentación ha de ser ejecutada directamente por el Contratista, podrá éste subcontratar con terceros la realización de determinados trabajos específicos.

La celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1) Que la administración autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas;
- 2) Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato; y,
- 3) Que el Contratista principal siga siendo responsable directo ante la administración.

Sin embargo, dicha actividad de subcontratación no generó ningún costo adicional al monto ya establecido en el contrato ya que esta estaba en las actividades iniciales contratadas. Se analizó que el impacto de la subcontratación generaba cambio significativo el presupuesto del proyecto y que incumpliría con lo estipulado por la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.”

Opinión del Auditor: Después de revisar la respuesta remitida por el SNE911 y verificada la documentación se puede confirmar que dicha respuesta, no desvanece el presente hallazgo ya que se incumplió lo establecido en el contrato y la Administración del 911 no presentó a este Tribunal Superior de Cuentas el consentimiento por escrito para la subcontratación efectuada.

La falta de controles adecuados facilita desviaciones que derivan en incumplimiento de contrato.

Recomendación No. 4

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que para futuros proyectos a ser ejecutados por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales suscritas así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado artículo en su 71.-Ejecución de las Obras “Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración...”, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. **LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), APROBÓ AMPLIACIONES DE PLAZO SIN LAS FORMALIDADES QUE ESTABLE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.**

Al analizar la documentación soporte presentada por funcionarios y empleados del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) se comprobó que en el Contrato No.002-2019 de Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, en su cláusula quinta “Vigencia del Contrato”, se estableció como plazo de ejecución del proyecto ocho (08) meses, contados a partir de la Orden de Inicio, periodo que no fue modificado en las 3 Órdenes de Cambio aprobadas. Sin embargo se comprobó que existen tres oficios; No. 131-SNE911-GP-2019 del 12 de agosto de 2019, No. 142-SNE911-2019 del 21 de noviembre de 2019 y No. 001-SNE911-GP-2020 del 06 de enero de 2020, aprobando ampliación de tiempo a la empresa constructora sin que se estableciera la modificación a la cláusula quinta del contrato, al margen de lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Con la condición descrita se incumplió con la **Ley de Contratación del Estado Artículo 122.- Forma de la modificación**

“Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitida por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso del incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley. Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.”

También se incumplió con el **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 206. Forma de las modificaciones**

“...Si cualquier modificación excediere del monto a que se refiere el párrafo anterior o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación del contrato, observando lo previsto en el artículo 122 párrafo segundo de la Ley.”

Mediante Oficio: 054-SNE911-2020, de fecha 27 de octubre del 2020 (*Véase Anexo No.7*), recibido en el Tribunal Superior de Cuentas el 28 de octubre, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta al hallazgo encontrado, expresando lo siguiente:

“...Esta Dirección respetando la Ley de Compras y Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cuanto a la obligación de la modificación a la vigencia del contrato, y ya que en el Contrato No. 002-2019 en su Cláusula Décima Tercera, Documentos Integrantes del Contrato, Inciso C indica que: Los demás documentos complementarios que se hayan

originado de esta transacciones y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes Contratantes. Por lo cual, se recibieron las respectivas solicitudes de extensión de tiempo que fueron previamente analizadas por la supervisión y aprobadas solamente los días que se consideraron con fundamento mediante oficios, puede observarse en la siguiente tabla:

No. Solicitud	Días Solicitados	No. de Aprobación	Días Aprobados
JFC/353/2019	42	131-SNE911-GP-2019	35
JFC/603/2019	31	142-SNE911-GP-2019	23
JFC/002-2019	81	001-SNE911-GP-2020	55
JFC/127/2020	37	010-SNE911-GP-2020	37
JFC/141/2020	44	016-SNE911-GP-2020	44

Esta Dirección previo a la aceptación de extensiones de tiempo, valido que el proyecto estuviera cubierto con la garantía de cumplimiento de contrato hasta su finalización...”

Opinión del Auditor: Después de revisar la respuesta remitida por el SNE911 y verificada la documentación se puede confirmar que la respuesta, *no desvanece el presente hallazgo* ya que no se modificó la cláusula del contrato que definía el tiempo de ejecución de la obra.

La falta de controles adecuados en cuanto a las modificaciones por aumento en los plazos del proyecto, puede facilitar el incumplimiento contractual, específicamente los plazos de ejecución.

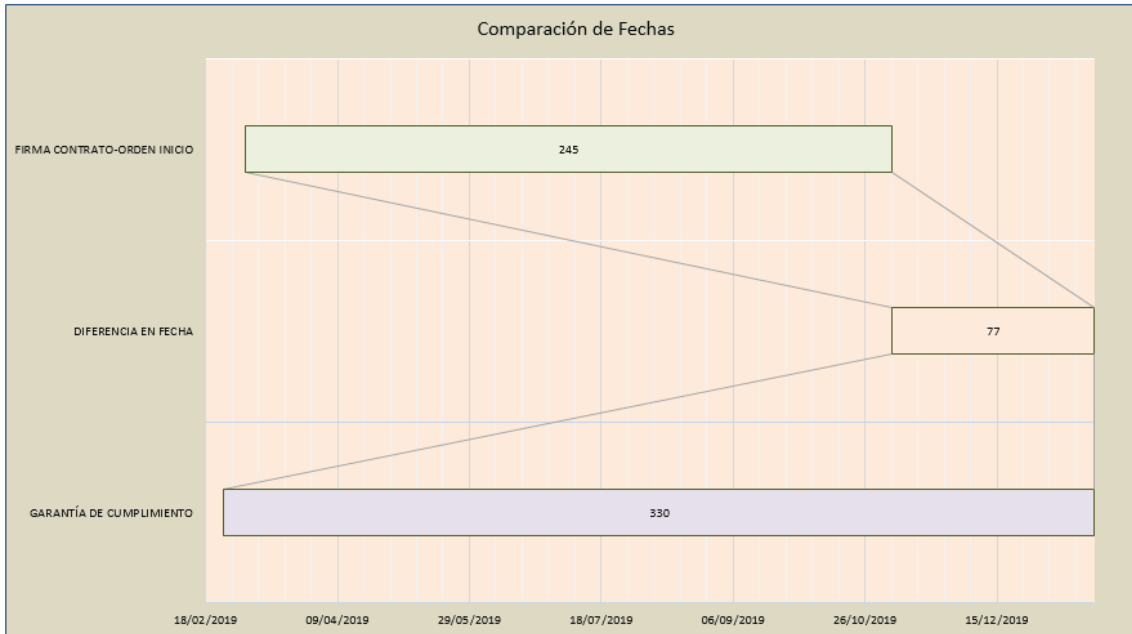
Recomendación No. 5

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que para futuros proyectos a ser ejecutados por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), verificar que todas aquellas acciones que impliquen variaciones en el plazo contractual, se suscriba una modificación del contrato, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 206. Forma de las modificaciones, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA NO CUBRÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Al analizar la documentación soporte presentada por funcionarios y empleados del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), se comprobó que la Garantía de Cumplimiento presentada por la Empresa Constructora no cubría el plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y el Contrato de Construcción, por tal razón el proyecto presentó 13 días donde no estuvo protegido por dicha garantía como se muestra a continuación:

CRONOGRAMA			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN EN DÍAS
FIRMA CONTRATO-ORDEN INICIO	05/03/2019	05/11/2019	245
DIFERENCIA EN FECHA	05/11/2019	21/01/2020	77
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	25/02/2019	21/01/2020	330



Como se puede apreciar en el cuadro anterior la garantía de cumplimiento de contrato con vigencia del 25 de febrero de 2019 al 21 de enero de 2020, no cubrió los tres meses posteriores a la finalización del contrato, que según fecha de orden de inicio (05 de marzo de 2019) más 8 meses (plazo de ejecución contractual) concluiría el 05 de noviembre de 2019, protegiendo solamente 77 días posteriores a la fecha de conclusión del proyecto, incumpliendo el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado y las cláusulas quinta y sexta del contrato.

Ley de Contratación del Estado Artículo 101.- Vigencia de la garantía de cumplimiento

“La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.”

Contrato No.002-2019 de Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán

Cláusula Quinta “Vigencia del Contrato”

“La vigencia del presente contrato será por el periodo de ocho (08) meses, contados a partir de la orden de inicio indicada por la Gerencia de Proyectos, previa entrega del anticipo. Es entendido que durante la vigencia del contrato "La Constructora" no modificara el precio de sus servicios.”

Cláusula Sexta “Garantías en los Contratos de Construcción”

“...La Garantía de Cumplimiento una vez suscrito este contrato será de por el tiempo de la duración del mismo más tres (03) meses en días calendario...”

Mediante Oficio: 054-SNE911-2020, de fecha 27 de octubre del 2020 (*Véase Anexo No.7*), recibido en el Tribunal Superior de Cuentas el 28 de octubre, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta al hallazgo encontrado, expresando lo siguiente:

“...El proyecto “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán” estuvo cubierto en su totalidad desde su primera Garantía de Cumplimiento de Contrato extendida desde el 25 de febrero del 2019 al 21 de enero de 2020 y su extensión de vigencia del 21 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020.

Garantía de Cumplimiento de Contrato			
Fecha de Inicio de Garantía	25/02/2019	al	21/01/2020
Extensión de la Garantía	21/01/2020	al	31/05/2020

Cumpliendo con lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.”

Opinión del Auditor: Después de revisar la respuesta remitida por el SNE911 y verificada la documentación se puede confirmar que dicha respuesta, no desvanece el presente hallazgo ya que la Garantía de Cumplimiento no cubrió los tres meses posteriores a la finalización del contrato, faltando 13 días para cumplir con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado y Cláusula Sexta del Contrato de Construcción.

La falta de controles adecuados en cuanto a la revisión de los tiempos de vencimiento de la Garantía de Cumplimiento, facilitó el incumplimiento contractual, al no vencer la misma, en el tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado y el Contrato suscrito.

Recomendación No. 6

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que para futuros proyectos a ser ejecutados por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), establecer controles adecuados a fin que los plazos establecidos en la Garantía de Cumplimiento estén vigentes hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 101.- Vigencia de la garantía de cumplimiento, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. SE ENCONTRARON AUMENTOS EN CANTIDADES DE OBRA QUE NO FUERON PREVISTOS NI DERIVADOS EN LAS ÓRDENES DE CAMBIO

Al realizar la visita de verificación técnica (los días 12, 15, 17 y 24 de febrero del 2021) al Proyecto: “*Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán*”, promovido por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), después de realizar las mediciones en campo, los cálculos respectivos y al comparar con las catorce (14) estimaciones de obra pagada; se evidenció en ocho (08) actividades, que las cantidades de obra ejecutada fueron mayores que las cantidades de obra contratada y pagada; sin embargo, al analizar las seis (06) órdenes de cambio; dichos aumentos en las cantidades de obra no fueron previstos ni derivados en las mismas, lo cual se detalla a continuación:

No.	Actividad	911 (Obra Contratada+OC#1 +OC#2 +OC#3 +OC#4+ OC#5+OC#6) y Obra Pagada		TSC (Obra Medida)	
		Unidad	Cantidad (a)	Cantidad (c)	Diferencia d= (c-a)
F	CONCRETO ARMADO				
F-19	Firme de concreto en parqueo, e=7.5cm, #3 @0.20 A.5. en sótano	M2	376.72	441.34	64.62
N	PUERTAS Y VENTANAS				
N-23	Ventana V-4 de 0.80x0.80 de aluminio anodizado y vidrio fijo color bronce, apertura pivotante	U	18.00	19.00	1.00
O	ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES				
O-1	Recubrimiento con panel ACM	M2	45.42	48.42	3.00
U	Orden de Cambio No. 4				
U-23	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados 15 amp. 120v., tapadera baquelita, de la marca Eagle o similar, tubería Emt y accesorios Emt y expuesta o sobre el cielo falso, PVC CD 40 eléctrico 3/4" bajo pared, cable 2#10+ THHN de cobre+ 1# 12 THHN cobre, caja 2"x4" metálica pesada americana. Unión de cables con conectores nut, terminal de cable tipo (Y) o de ojo en conexiones del tomacorriente, considerar ranurado de paredes. aceras, repello, pulido y pintura	UND	122.00	133.00	11.00
U-24	Suministro e instalación de tomacorrientes polarizados 15 amp. 120V. tapadera baquelita color naranja, con polo a tierra aislada, de la marca Eagle o similar, tubería Emt y accesorios EMT, expuesta o sobre el cielo falso y PVC CD 40 eléctrico 3/4" bajo pared, cable 2#10+ THHN de cobre+ 1 # 12 THHN cobre, caja 2"x4" metálica pesada americana, unión de cables con conectores nut, terminal de cable tipo (Y) o de ojo en conexiones del tomacorriente, considerar ranurado de paredes, aceras, repello, pulido y pintura.	UND	112.00	113.00	1.00
U-40	Suministro e instalación de interruptor doble ISA, 120 V PVC eléctrico 3/4 CD-40 bajo repello, tubería EMT 3/4 expuesto o superficial cable 3#12 THHN cobre incluir ranurado, repello, pulido de pared	UND	1.00	2.00	1.00
U-43	Suministro e instalación de luminaria tipo led de techo en cielo falso 3x10Watt, t-8, 5000K, 2"x2" 120V con difusor parabólico, incluir soportería	UND	7.00	8.00	1.00
V	Orden de Cambio No. 5				
V-1	Pavimentación de Calle de Acceso a edificio nuevo	M2	686.00	769.18	83.18

Incumpliendo lo siguiente:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (LCE)

ARTÍCULO 122.-Forma de la modificación. “**Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio** emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley...”

REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (RLCE)

ARTÍCULO 203. Procedencia de la modificación. “La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, **cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación**, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado...”

ARTÍCULO 206. Forma de las modificaciones. - “Las órdenes de cambio a que se refiere el artículo 122 de la Ley, deberán ser acordadas por el órgano responsable de la contratación mediante resolución motivada, previa opinión del Supervisor designado, todo lo cual deberá constar en el expediente de contratación. Si implicase aumento o disminución de las prestaciones a cargo del contratista, las diferentes órdenes de cambio no podrán exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del monto original del contrato...”

Mediante Oficio: 030-SNE911-2021, de fecha 11 de junio de 2021 (*Véase anexo No. 4*), recibido en el Tribunal Superior de Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta a los hallazgos encontrados durante las inspecciones técnicas y examen documental realizado al mismo, expresando lo siguiente:

“El documento expone en este hallazgo que se encontraron 8 actividades en las cuales la obra ejecutada fue mayor a la obra contratada y pagada y; la cantidad excedente no fue reflejada en ninguna de las 6 órdenes de cambio, por lo que se aclara lo siguiente:

La cantidad excedida si bien no fue incluida en ninguna orden de cambio tampoco fue pagada, ni cobrada al contratista, por tanto no representa ningún costo adicional al proyecto, Las cantidades excedidas en algunas de las actividades, corresponden a imprevistos que surgieron en campo, y en los cuales ya se había realizado la orden de cambio por dicha

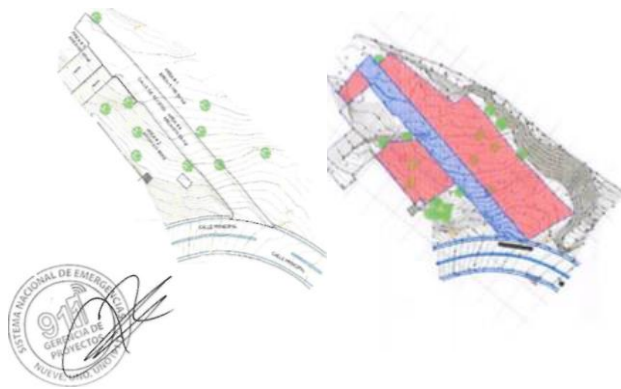
actividad, en vista que las diferencias en algunas de ellas oscilan en 1 o 3 unidades y no representan un alto impacto si no beneficio para el proyecto, no se realizó el trámite administrativo correspondiente. En el caso donde las diferencias son mayores, por ejemplo la actividad de pavimentación, se hace énfasis que esas actividades pertenecen a las órdenes de cambio que se realizaron durante la pandemia Covid-19, por tanto no se realizó una medición exacta en campo, debido a que no se estaba en el lugar del proyecto. Cabe resaltar que las diferencias de medición en unos casos fueron a beneficio del proyecto y en otros en contra, sin embargo al final existe un balance. (Tabla 3).

Tabla 3. Balance de Actividad de pavimentación y doble tratamiento.

PAVIMENTACIÓN			
	AREA(M2)	P.U.	TOTAL
PRESUPUESTO	686.00	L 792.61	L543,730.46
REAL	814.83	L 792.61	L645,842.41
DIFERENCIAL			L102,111.95

DOBLE TRATAMIENTO			
	AREA(M2)	P.U.	TOTAL
PRE5UPUESTO	2,044.98	L 402.22	L822,531.86
REAL	1,658.32	L 402.22	L667,009.47
DIFERENCIAL			-L155,522.39

TOTAL		-L 53,410.44
-------	--	--------------



*** Datos enviados por Topografía de Supervisión”

Opinión del Auditor: La respuesta enviada por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), no desvanece el presente hallazgo, ya que en el mismo se señala la deficiencia con base a procedimiento a seguir en caso de tener actividades que aumentan o disminuyen su cantidad de obra de acuerdo al contrato, esto conforme a la legislación vigente; **así mismo el 911 acepta que las actividades en mención no fueron incluidas en ninguna orden de cambio ni se realizó el trámite administrativo correspondiente**, además en ningún momento se indica el costo unitario de las actividades que fueron ejecutadas en mayor cantidad. Es de hacer notar que con base en la solicitud realizada en el Oficio: 030-SNE911-2021, se trabajó en conjunto con personal técnico del 911, de las empresas JF Construcciones y DPSUPERVISIÓN y Tribunal Superior de Cuentas, cuyo producto del levantamiento de obras in situ y la comparación de memorias de cálculo, se llegó a un cuadro concluyente de diferencias, mismo que se presentó definitivamente en reunión sostenida en las oficinas del 911 el día 08 de julio de 2021 con los involucrados en la ejecución del proyecto auditado, de la cual se levantó Acta de Aclaraciones firmada por todos los presentes, dando entre uno de los resultados obtenidos **que la actividad V-1 Pavimentación de calle de acceso a edificio nuevo, sale de éste grupo de actividades ejecutadas en mayor cantidad.**

Éste tipo de procedimiento inadecuado y al margen del trámite que legaliza las obras que forman parte de los proyectos, generalmente puede originar posteriores reclamos por parte del ejecutor de la obra a la Administración, cabe aclarar que, la Administración no está obligada a asumir ante el contratista más responsabilidad que las previstas y derivadas del respectivo contrato.

Recomendación No. 7

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** solicitar que las actividades que durante la ejecución del proyecto presenten aumento o disminución en las cantidades de obra contratadas, sean legalizadas por medio de las figuras legales Orden de Cambio o Modificación de Contrato de acuerdo al porcentaje modificado con respecto al monto original del contrato, al tenor de lo estipulado en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado (LCE); y Artículos 203 y 206 del Reglamento de la misma Ley, con excepción de aquellas obras que el Contratista esté dispuesto a ejecutar bajo su propio riesgo, verificar el Cumplimiento de esta recomendación.

7. SE LEGALIZARON AMPLIACIONES DE TIEMPO DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS

Después de revisar las cinco (05) ampliaciones de tiempo solicitadas y aprobadas del Proyecto: “*Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán*”, promovido por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), se identificó que en las ampliaciones de tiempo 3, 4 y 5; las mismas se legalizaron después de vencido el plazo de entrega de las obras como se muestra a continuación:

Ampliación	Solicitud de Modificación JF Construcciones	Legalización de Ampliación 911 (Fecha de Firma)	TSC Fecha de Finalización	Observación
1ra Ampliación	05 de agosto 2019	12 de agosto 2019	10 de diciembre 2019	
2da Ampliación	19 de noviembre 2019	21 de noviembre 2019	04 de enero 2020	
3ra Ampliación	03 de enero 2020	06 de enero 2020	28 de febrero 2020	La fecha de finalización de las obras fue el 04 de enero y la tercera ampliación se firmó hasta el 06 de enero. La ampliación 3 se firmó con 02 días de retraso.
4ta Ampliación	24 de febrero 2020	05 de marzo 2020	05 de abril 2020	La fecha de finalización de las obras fue el 28 de febrero y la cuarta ampliación fue firmada hasta el 05 de marzo por lo cual, la ampliación 4 se firmó con 06 días de retraso.

Ampliación	Solicitud de Modificación JF Construcciones	Legalización de Ampliación 911 (Fecha de Firma)	TSC Fecha de Finalización	Observación
5ta Ampliación	03 de abril 2020	08 de abril 2020	19 de mayo 2020	La fecha de finalización de las obras fue el 05 de abril y la quinta ampliación fue firmada hasta el 08 de abril por lo cual, la ampliación 5 se firmó con 03 días de retraso.

Incumpliendo lo siguiente:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI III-06: ACCIONES COORDINADAS

“El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los servidores públicos y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos institucionales.”

TSC-NOGECI V-02 CONTROL INTEGRADO

“Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, **deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.**”

Mediante Oficio: 030-SNE911-2021, de fecha 11 de junio de 2021 (*Véase anexo No. 4*), recibido en el Tribunal Superior de Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta a los hallazgos encontrados durante las inspecciones técnicas y examen documental realizado al mismo, expresando lo siguiente:

“En las ampliaciones 3, 4 y 5 solicitadas y aprobadas del proyecto "Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno, (911) las mismas se legalizaron después de vencido el plazo de entrega de las obras.

PROCEDIMIENTO

En relación al Hallazgo # 3 deseamos aclarar lo siguiente:

Que efectivamente se realizaron las contestaciones en días posteriores a la finalización del contrato, pero hubo antecedentes que deseamos informarles cómo se indica a continuación:

El Contrato N° 002-2019 de construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán en su Clausula Novena de Contrato indica lo siguiente: "En caso de que la demora en la entrega por parte de "LA CONSTRUCTORA" no se produjere por caso fortuito o fuerza

mayor; pero siempre por causas imputables a "LA CONSTRUCTORA", esta podrá presentar solicitud de prórroga a "LA DIRECCIÓN", con la documentación que sirva de soporte; previo informe de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos al tiempo perdido; el cual se otorgara sin aplicación de ninguna sanción".

Cabe mencionar que la empresa JF Construcciones presentó sus solicitudes de ampliación con poca antelación a la fecha de finalización de las ampliaciones al contrato, debido a que la ley de compras y contrataciones del Estado no indica los días de anticipación de presentación de solicitudes de ampliación.

El día viernes 03 de enero de 2020, se recibió la 3ra ampliación de tiempo, dando respuesta a dicha solicitud en el siguiente día hábil, siendo el lunes 06 de enero de 2020, ya que se realizó un análisis previo de las justificaciones presentadas, mismas que fueron presentadas de forma clara y bien respaldada facilitando su aprobación.

En relación a la 4ta solicitud de ampliación de tiempo, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) y la empresa DP Supervisión, procedieron a analizar las justificaciones presentadas por la empresa JF Construcciones, esto para verificar si respaldaban todos los días solicitados, por lo que aplicando el principio de eficiencia con el propósito de que la obra no parara sus actividades, se realizó un análisis preliminar de un aproximado de diez (10) días que podría otorgarse, autorizándose de manera verbal dicha ampliación, mientras el equipo de trabajo del Sistema Nacional de Emergencias, Nueve, Uno, Uno (911) y la supervisión del proyecto realizaban el análisis de la solicitud de ampliación de tiempo, y proceder luego a la legalización de los días que sí estaban debidamente justificados. Cabe mencionar que la ampliación de tiempo otorgada a JF Construcciones no fue por el tiempo que solicitaron, al contrario, fue por menos días debido a que no respaldaban algunos tiempos.

En la 5ta ampliación de tiempo, debido a la declaratoria de pandemia por COVID-19, Honduras estaba enfrentando el auge del virus COVID-19 por tanto, por disposiciones del Gobierno de la República se suspendieron las jornadas de trabajo, por lo que se procedió a tomar nuevas directrices de trabajo en casa, por lo cual atraso todos los procesos administrativos en tema de remisión y revisión de documentación, cabe mencionar que siempre se realizó el debido análisis previo a la legalización de la ampliación de tiempo.”

Opinión del Auditor: La respuesta enviada por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), desvanece parcialmente el presente hallazgo, a partir de los siguientes puntos:

- El Oficio: 030-SNE911-2021 asevera que “*la ley de compras y contrataciones del Estado no indica los días de anticipación de presentación de solicitudes de ampliación*”, lo anterior contradice la legislación vigente, ya que en el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que “...El contratista deberá presentar su solicitud de prórroga a más tardar treinta días calendario después de ocurrida la situación que la motiva...” con lo cual se puede evitar que el contratista presente las solicitudes tan cerca al plazo de entrega de obras. Además en el Documento de

Licitación, Sección V. Condiciones Generales del Contrato, numeral 28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación se detalla lo siguiente: "...El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, **dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante** una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. **Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.**" En la Ampliación No. 4 transcurrieron 10 días entre la solicitud y la legalización de dicha ampliación, razón por lo cual venció el plazo de entrega de las obras.

- Se conoce que los trámites administrativos se vieron afectados por la pandemia del Covid-19, por lo que el tiempo de desfase presentado en la 5ta Ampliación a la empresa JF Construcciones, es el único con una justificación válida.

Los tiempos de desfase entre la firma de las diferentes modificaciones, podría ocasionar que con las aprobaciones tardías se continuara sumando el tiempo hasta su legalización y luego se volviese a solicitar ampliación de tiempo o reconocimiento de costos adicionales ocasionados por la tardanza en las aprobaciones.

Recomendación No. 8

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que en futuros proyectos a ser ejecutados bajo la coordinación del 911, se contemplen medidas y procedimientos de control que actúen antes o después de una operación o actividad durante la ejecución del proyecto, conforme a las Normas de Control Interno TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas y TSC-NOGECI V-02 Control Integrado del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, asimismo, respetar los tiempos para solicitud de prórroga de treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que la motiva, según lo establecido en el Artículo 190, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. DEFICIENCIAS EN FICHAS DE COSTOS UNITARIOS NO FUERON DETECTADAS

Al revisar el contrato (lista de cantidades valoradas⁴) y realizar la visita de verificación técnica (los días 12, 15, 17 y 24 de febrero del 2021) al Proyecto: "*Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán*", promovido por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), se identificaron cuatro (04) actividades las cuales aunque están ubicadas en distintos numerales en el contrato, se constató durante la visita de campo que son iguales como se muestra en las siguientes imágenes:

⁴ El término "Lista de Cantidades Valoradas" significa la Lista de Cantidades de obras a ejecutar con indicación de precios. (Bases de licitación - 1. Alcance de la licitación - 3.5)



Ilustración 10- F -23- Impermeabilizado.



Ilustración 11- D-11- Impermeabilización de losa de Puente con carpeta asfáltica.



AZOTEA
PUENTE



1ER NIVEL



2DO NIVEL



PUENTE

Ilustración 12- J-1 Suministro e instalación de cielo falso de fibra mineral.

Ilustración 13- D-13 Cielo falso lamina fibra minera 12x4.

Sin embargo, los precios unitarios de dichas actividades son diferentes como se muestra a continuación:

ACTIVIDAD		PRECIO UNITARIO (L.) (1)	ACTIVIDAD		PRECIO UNITARIO (L.) (2)	DIFERENCIA (1-2)
D	PUENTE PEATONAL		F	CONCRETO ARMADO		
D-11	Impermeabilización de losa de Puente con carpeta asfáltica	668.66	F-23	Impermeabilizado de losa de concreto azotea con carpeta asfáltica, ver especificaciones	517.56	151.10
D	PUENTE PEATONAL		J	TECHOS Y CIELO		
D-13	Cielo falso lamina fibra minera 12x4	411.48	J-1	Suministro e instalación de cielo falso de fibra mineral	685.69	274.21

En vista a estas diferencias encontradas se solicitó mediante Oficio No. Presidencia/TSC/0737/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, las fichas de costos unitarios de las actividades en mención y al analizar las mismas se encontraron las siguientes inconsistencias:

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

- Materiales iguales con distintos precios unitarios.
 - Mano de obra de la misma actividad con precios distintos.
- a) Impermeabilización de losa de Puente con carpeta asfáltica:

JF CONSTRUCCIONES						
PROYECTO:		ANEXO OFICINAS SNSE 911		FECHA: nov-18		
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS						
Actividad:	Impermeabilización de losa de puente con carpeta asfáltica					unidad
D-11						M2
Materiales	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
sinchape:Suministro/metallaci	M2	1.00	0%	L. 457.96	L. 457.96	
Sub-total						L. 457.96
Mano de Obra	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
MANO DE OBRA	M2	1.00		L. 98.40	L. 98.40	
Sub-total						L. 98.40
Herramienta y Equipo	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
herramienta menor y equipo	%	9%		L. 98.40	L. 8.86	
Sub-total						L. 8.86
RESUMEN DE CONCEPTOS						
PRECIO UNITARIO DE MATERIALES					L. 457.96	
PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA					L. 98.40	
PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTAS					L. 8.86	
COSTO DIRECTO ACTIVIDAD					L. 565.22	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD 18.30%					L. 103.44	
PRECIO DE OFERTA ACTIVIDAD					L. 668.66	

JF CONSTRUCCIONES						
PROYECTO:		ANEXO OFICINAS SNSE 911		FECHA: nov-18		
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS						
Actividad:	Impermeabilización de losa de concreto azotea con carpeta asfáltica, ver especificaciones					unidad
F-23						M2
Materiales	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
Suministro e	M2	1.0000	0%	L. 280.00	L. 280.00	
Sub-total						L. 280.00
Mano de Obra	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
INSTALADOR	M2	1.0000		L. 150.00	L. 150.00	
Sub-total						L. 150.00
Herramienta y Equipo	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
herramienta menor y equipo	%	0.0500		L. 150.00	L. 7.50	
Sub-total						L. 7.50
RESUMEN DE CONCEPTOS						
PRECIO UNITARIO DE MATERIALES					L. 280.00	
PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA					L. 150.00	
PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTAS					L. 7.50	
COSTO DIRECTO ACTIVIDAD					L. 437.50	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD 18.3%					L. 80.06	
PRECIO DE OFERTA ACTIVIDAD					L. 517.56	

Materiales iguales con distintos precios unitarios.

Mano de obra de la misma actividad con precios distintos.

A continuación se detallan las diferencias en los precios unitarios tanto en materiales y mano de obra, es importante señalar que durante la visita de campo se constató que la impermeabilización es continua y no hay diferencia entre los materiales utilizados en la azotea y el puente, asimismo, las fichas de costos de ambas actividades eran parte inicial del contrato.

ACTIVIDAD	D-11	F-23	DIFERENCIA (1-2)
MATERIAL/MANO DE OBRA	PRECIO UNITARIO (1)	PRECIO UNITARIO (2)	
Suministro e Instalación	457.96	280.00	177.96
Mano de Obra	98.40	150.00	51.60

b) Cielo falso lamina fibra mineral 2.x4:

JF CONSTRUCCIONES						
PROYECTO:		ANEXO OFICINAS SNSE 911		FECHA: nov-18		
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS						
Actividad:	Cielo falso lamina fibra mineral 2x4					unidad
D-13						M2
Materiales	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
CIELO MINERAL 2X4	UND	1.5000		L. 80.00	L. 120.00	
TEE DE ALUMINIO DE 12	LANCE	0.3000		L. 64.00	L. 19.20	
TEE DE ALUMINIO DE 4	LANCE	0.9000	0%	L. 54.00	L. 43.20	
ALAMBRE DE AMARRE	LBS	0.1293		L. 30.00	L. 3.88	
CLAVOS	UND	1.0000	0%	L. 1.00	L. 1.00	
ANGULO DE 12	LANCE	0.1700	0%	L. 55.00	L. 9.35	
Sub-total						L. 196.63
Mano de Obra	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
INSTALADOR	M2	1.00		L. 140.00	L. 140.00	
Sub-total						L. 140.00
Herramienta y Equipo	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
herramienta menor y equipo	%	8%		L. 140.00	L. 11.20	
Sub-total						L. 11.20
RESUMEN DE CONCEPTOS						
PRECIO UNITARIO DE MATERIALES					L. 196.63	
PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA					L. 140.00	
PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTAS					L. 11.20	
COSTO DIRECTO ACTIVIDAD					L. 347.83	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD 18.3%					L. 63.65	
PRECIO DE OFERTA ACTIVIDAD					L. 411.48	

JF CONSTRUCCIONES						
PROYECTO:		ANEXO OFICINAS SNSE 911		FECHA: nov-18		
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS						
Actividad:	Suministro e instalación de cielo falso de fibra mineral					unidad
J-1						M2
Materiales	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
FIBRA MINERAL	PIEZAS	2.7000		L. 107.00	L. 287.46	
TEE DE ALUMINIO DE 12'	UND	0.2900		L. 227.00	L. 65.83	
TEE DE ALUMINIO DE 2'	UND	0.7900		L. 32.50	L. 25.68	
ANGULO DE ALUMINIO DE 12'	UND	0.1670		L. 140.71	L. 23.50	
CLAVO DE ACERO	LBS	3.0000		L. 1.56	L. 4.68	
ALAMBRE GALVANIZADO	UND	0.1307		L. 38.00	L. 4.97	
Sub-total						L. 422.12
Mano de Obra	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
INSTALADOR	M2	1.0000		L. 150.00	L. 150.00	
Sub-total						L. 150.00
Herramienta y Equipo	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	
herramienta menor y equipo	%	0.0500		L. 150.00	L. 7.50	
Sub-total						L. 7.50
RESUMEN DE CONCEPTOS						
PRECIO UNITARIO DE MATERIALES					L. 422.12	
PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA					L. 150.00	
PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTAS					L. 7.50	
COSTO DIRECTO ACTIVIDAD					L. 579.62	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD 18.3%					L. 106.07	
PRECIO DE OFERTA ACTIVIDAD					L. 685.69	

Diferentes precios unitarios, mismo material.

Mano de obra de la misma actividad con precios distintos.

A continuación se detallan las diferencias en los precios unitarios tanto en materiales y mano de obra, es importante señalar que durante la visita de campo se constató que no existe diferencia entre el cielo falso instalado en el puente y el cielo falso instalado en el resto del edificio.

Actividad	D-13	J-1	Diferencia Entre Precios Unitarios (L.)
Material/Mano de Obra	Precio Unitario (L.)(1)	Precio Unitario (L.) (2)	
Cielo/Fibra Mineral	80.00	107.00	27.00
Tee de Aluminio de 12	64.00	227.00	163.00
Angulo de 12	55.00	140.71	85.71
Instalador	140.00	150.00	10.00

Dichas deficiencias en las fichas de costos unitarias no fueron detectadas por la Administración.

Incumpliendo lo siguiente:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL

“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, **que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.**”

Mediante Oficio: 030-SNE911-2021, de fecha 11 de junio de 2021 (*Véase anexo No. 4*), recibido en el Tribunal Superior de Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta a los hallazgos encontrados durante las inspecciones técnicas y examen documental realizado al mismo, expresando lo siguiente:

“Este hallazgo expone que deficiencias en fichas de costos no fueron detectadas, por lo que se aclara:

Debido a que las fichas no fueron parte del proceso de licitación, las mismas no fueron revisadas, desconociéndose los precios unitarios y rendimientos de mano de obra y materiales, las fichas fueron solicitadas al contratista, a solicitud del tribunal, una vez firmado el contrato, por cual fue imposible detectar la deficiencia expuesta previo a firma de contrato. Cabe resaltar que en proceso de licitación se tomó en cuenta calidad y monto final (Oferta más baja), y no fichas de costos y precios unitarios.”

Opinión del Auditor: La respuesta enviada por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), desvanece el presente hallazgo, no obstante, en vista de la situación encontrada por parte del Tribunal Superior de Cuentas y considerando lo expuesto en las bases de licitación en su numeral 27. Aclaración de las Ofertas y 38. Desglose de Costos, en donde indica que el Contratante tiene la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Oferta, incluyendo el desglose de los precios unitarios; esto con el fin de facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas y en vista que toda deficiencia

no identificada durante la evaluación de ofertas, tiene su impacto directo al momento de la ejecución de la obra; se considera importante dejar una recomendación al respecto.

Desconocer la composición de los precios unitarios (insumos, mano de obra y herramientas) mediante las fichas de costos, aumenta el riesgo que la Institución contrate no siempre la mejor opción, dando lugar a alteraciones en precios unitarios de insumos y viéndose con mayor afectación cuando se incluya el reconocimiento de mayores precios.

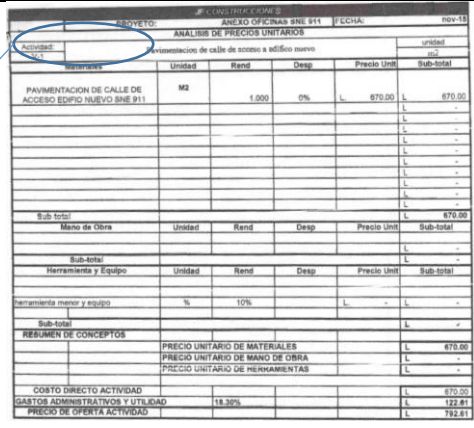
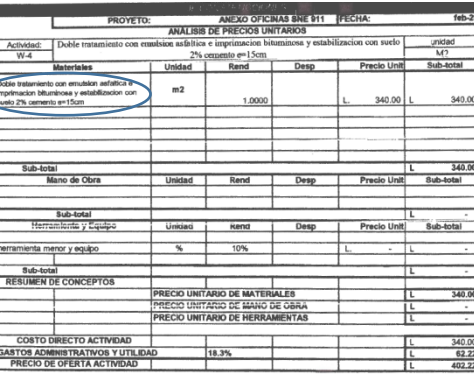
Recomendación No. 9

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que para próximos proyectos, se tome en consideración solicitar el desglose y la estructuración de los precios unitarios, con el propósito de evitar diferencias en precios en los materiales y mano de obra y que exista un desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros; así como realizar revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado, en observación a lo regulado en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. FICHAS DE COSTOS SIN DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS

Al analizar cuatro de las fichas de costos presentadas por la empresa contratista JF Construcciones S.A. de C.V; misma que ejecutó el Contrato No.002-2019 para el proyecto “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán.”, se encontró que las mismas no facilitan el examen y evaluación que realiza el Tribunal Superior de Cuentas, ya que no se encuentran desglosadas y se desconoce la estructuración de los precios unitarios que componen la actividad (*insumos, precios unitarios y rendimientos*), limitando el análisis de las mismas, resumidas a continuación:

No.	Actividad	Materiales según ficha de costos	Ficha de Costos																																																																																																																														
Sistema de Ductos de Distribución de Aire Acondicionado																																																																																																																																	
P-83	<p>Ductos para unidad paquete de 25 ton los ductos incluyen el suministro e instalación de lámina de acero galvanizada de acuerdo a especificaciones técnicas, con aislante térmico fibra de vidrio, pegamento, sellador de ductos, dámper ajustables, soportería, difusores de 4 vías, rejillas de retorno, ductos flexibles, cuellos flexibles anti vibración, soportería, los ductos se muestran en planos</p>	<p>materiales</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">J.P. CONSTRUCCIONES</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">PROYECTO:</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">NEXO OFICINAS SNSF</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">FECHA: nov-18</th> </tr> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</th> </tr> <tr> <th>Actividad:</th> <th>Unidad</th> <th>Rend</th> <th>Desp</th> <th>Precio Unit</th> <th>Sub-total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P-83 Ductos para unidad paquete de 25 ton los ductos incluyen el suministro e instalación de lámina de acero galvanizada de acuerdo a especificaciones técnicas, con aislante térmico fibra de vidrio, pegamento, sellador de ductos, dámper ajustables, soportería, difusores de 4 vías, rejillas de retorno, ductos flexibles, cuellos flexibles anti vibración, soportería, los ductos se muestran en planos</td> <td>GLOBAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Materiales</td> <td>Unidad</td> <td>Rend</td> <td>Desp</td> <td>Precio Unit</td> <td>Sub-total</td> </tr> <tr> <td>matenales</td> <td>GLB</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>L. 229,037.28</td> <td>L. 229,037.28</td> </tr> <tr> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>L. 229,037.28</td> </tr> <tr> <td>Mano de Obra</td> <td>Unidad</td> <td>Rend</td> <td>Desp</td> <td>Precio Unit</td> <td>Sub-total</td> </tr> <tr> <td>INSTALADOR</td> <td>UNO</td> <td>1.000</td> <td></td> <td>L. 83,286.28</td> <td>L. 83,286.28</td> </tr> <tr> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>L. 83,286.28</td> </tr> <tr> <td>Herramienta y Equipo</td> <td>Unidad</td> <td>Rend</td> <td>Desp</td> <td>Precio Unit</td> <td>Sub-total</td> </tr> <tr> <td>herramienta menor y equipo</td> <td>%</td> <td>0.100</td> <td></td> <td>L. 83,286.28</td> <td>L. 8,328.63</td> </tr> <tr> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>L. 8,328.63</td> </tr> <tr> <td colspan="6">RESUMEN DE CONCEPTOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>PRECIO UNITARIO DE MATERIALES</td> <td>L. 229,037.28</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA</td> <td>L. 83,286.28</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTAS</td> <td>L. 8,328.63</td> </tr> <tr> <td colspan="5">COSTO DIRECTO ACTIVIDAD</td> <td>L. 320,652.17</td> </tr> <tr> <td colspan="5">GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD</td> <td>L. 58,979.35</td> </tr> <tr> <td colspan="5">PRECIO DE OFERTA ACTIVIDAD</td> <td>L. 379,631.52</td> </tr> </tbody> </table>	J.P. CONSTRUCCIONES						PROYECTO:		NEXO OFICINAS SNSF		FECHA: nov-18		ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS						Actividad:	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	P-83 Ductos para unidad paquete de 25 ton los ductos incluyen el suministro e instalación de lámina de acero galvanizada de acuerdo a especificaciones técnicas, con aislante térmico fibra de vidrio, pegamento, sellador de ductos, dámper ajustables, soportería, difusores de 4 vías, rejillas de retorno, ductos flexibles, cuellos flexibles anti vibración, soportería, los ductos se muestran en planos	GLOBAL					Materiales	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	matenales	GLB	1	0	L. 229,037.28	L. 229,037.28	Sub-total					L. 229,037.28	Mano de Obra	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	INSTALADOR	UNO	1.000		L. 83,286.28	L. 83,286.28	Sub-total					L. 83,286.28	Herramienta y Equipo	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	herramienta menor y equipo	%	0.100		L. 83,286.28	L. 8,328.63	Sub-total					L. 8,328.63	RESUMEN DE CONCEPTOS										PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	L. 229,037.28					PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	L. 83,286.28					PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTAS	L. 8,328.63	COSTO DIRECTO ACTIVIDAD					L. 320,652.17	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD					L. 58,979.35	PRECIO DE OFERTA ACTIVIDAD					L. 379,631.52
J.P. CONSTRUCCIONES																																																																																																																																	
PROYECTO:		NEXO OFICINAS SNSF		FECHA: nov-18																																																																																																																													
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS																																																																																																																																	
Actividad:	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total																																																																																																																												
P-83 Ductos para unidad paquete de 25 ton los ductos incluyen el suministro e instalación de lámina de acero galvanizada de acuerdo a especificaciones técnicas, con aislante térmico fibra de vidrio, pegamento, sellador de ductos, dámper ajustables, soportería, difusores de 4 vías, rejillas de retorno, ductos flexibles, cuellos flexibles anti vibración, soportería, los ductos se muestran en planos	GLOBAL																																																																																																																																
Materiales	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total																																																																																																																												
matenales	GLB	1	0	L. 229,037.28	L. 229,037.28																																																																																																																												
Sub-total					L. 229,037.28																																																																																																																												
Mano de Obra	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total																																																																																																																												
INSTALADOR	UNO	1.000		L. 83,286.28	L. 83,286.28																																																																																																																												
Sub-total					L. 83,286.28																																																																																																																												
Herramienta y Equipo	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total																																																																																																																												
herramienta menor y equipo	%	0.100		L. 83,286.28	L. 8,328.63																																																																																																																												
Sub-total					L. 8,328.63																																																																																																																												
RESUMEN DE CONCEPTOS																																																																																																																																	
				PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	L. 229,037.28																																																																																																																												
				PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	L. 83,286.28																																																																																																																												
				PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTAS	L. 8,328.63																																																																																																																												
COSTO DIRECTO ACTIVIDAD					L. 320,652.17																																																																																																																												
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD					L. 58,979.35																																																																																																																												
PRECIO DE OFERTA ACTIVIDAD					L. 379,631.52																																																																																																																												
P-84	<p>Ductos para unidad split ducto de 25 ton los ductos incluyen el suministro e instalación de lámina de acero galvanizada de acuerdo a especificaciones técnicas, con aislante térmico fibra de vidrio, pegamento, sellador de ductos, dámper ajustables, soportería, difusores de 4 vías, rejillas de retorno, ductos flexibles, cuellos flexibles anti vibración, soportería, los ductos se muestran en planos</p>	<p>materiales</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">J.P. CONSTRUCCIONES</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">PROYECTO:</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">NEXO OFICINAS SNSF</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">FECHA: nov-18</th> </tr> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</th> </tr> <tr> <th>Actividad:</th> <th>Unidad</th> <th>Rend</th> <th>Desp</th> <th>Precio Unit</th> <th>Sub-total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P-84 Ductos para unidad split ducto de 25 ton los ductos incluyen el suministro e instalación de lámina de acero galvanizada de acuerdo a especificaciones técnicas, con aislante térmico fibra de vidrio, pegamento, sellador de ductos, dámper ajustables, soportería, difusores de 4 vías, rejillas de retorno, ductos flexibles, cuellos flexibles anti vibración, soportería, los ductos se muestran en planos</td> <td>GLOBAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Materiales</td> <td>Unidad</td> <td>Rend</td> <td>Desp</td> <td>Precio Unit</td> <td>Sub-total</td> </tr> <tr> <td>matenales</td> <td>GLB</td> <td>1.000</td> <td>0%</td> <td>L. 201,552.80</td> <td>L. 201,552.80</td> </tr> <tr> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>L. 201,552.80</td> </tr> <tr> <td>Mano de Obra</td> <td>Unidad</td> <td>Rend</td> <td>Desp</td> <td>Precio Unit</td> <td>Sub-total</td> </tr> <tr> <td>INSTALADOR</td> <td>UNO</td> <td>1.000</td> <td></td> <td>L. 73,291.92</td> <td>L. 73,291.92</td> </tr> <tr> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>L. 73,291.92</td> </tr> <tr> <td>Herramienta y Equipo</td> <td>Unidad</td> <td>Rend</td> <td>Desp</td> <td>Precio Unit</td> <td>Sub-total</td> </tr> <tr> <td>herramienta menor y equipo</td> <td>%</td> <td>0.100</td> <td></td> <td>L. 73,291.92</td> <td>L. 7,329.19</td> </tr> <tr> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>L. 7,329.19</td> </tr> <tr> <td colspan="6">RESUMEN DE CONCEPTOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>PRECIO UNITARIO DE MATERIALES</td> <td>L. 201,552.80</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA</td> <td>L. 73,291.92</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTAS</td> <td>L. 7,329.19</td> </tr> <tr> <td colspan="5">COSTO DIRECTO ACTIVIDAD</td> <td>L. 282,173.91</td> </tr> <tr> <td colspan="5">GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD</td> <td>L. 51,637.83</td> </tr> <tr> <td colspan="5">PRECIO DE OFERTA ACTIVIDAD</td> <td>L. 333,811.74</td> </tr> </tbody> </table>	J.P. CONSTRUCCIONES						PROYECTO:		NEXO OFICINAS SNSF		FECHA: nov-18		ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS						Actividad:	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	P-84 Ductos para unidad split ducto de 25 ton los ductos incluyen el suministro e instalación de lámina de acero galvanizada de acuerdo a especificaciones técnicas, con aislante térmico fibra de vidrio, pegamento, sellador de ductos, dámper ajustables, soportería, difusores de 4 vías, rejillas de retorno, ductos flexibles, cuellos flexibles anti vibración, soportería, los ductos se muestran en planos	GLOBAL					Materiales	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	matenales	GLB	1.000	0%	L. 201,552.80	L. 201,552.80	Sub-total					L. 201,552.80	Mano de Obra	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	INSTALADOR	UNO	1.000		L. 73,291.92	L. 73,291.92	Sub-total					L. 73,291.92	Herramienta y Equipo	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total	herramienta menor y equipo	%	0.100		L. 73,291.92	L. 7,329.19	Sub-total					L. 7,329.19	RESUMEN DE CONCEPTOS										PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	L. 201,552.80					PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	L. 73,291.92					PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTAS	L. 7,329.19	COSTO DIRECTO ACTIVIDAD					L. 282,173.91	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD					L. 51,637.83	PRECIO DE OFERTA ACTIVIDAD					L. 333,811.74
J.P. CONSTRUCCIONES																																																																																																																																	
PROYECTO:		NEXO OFICINAS SNSF		FECHA: nov-18																																																																																																																													
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS																																																																																																																																	
Actividad:	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total																																																																																																																												
P-84 Ductos para unidad split ducto de 25 ton los ductos incluyen el suministro e instalación de lámina de acero galvanizada de acuerdo a especificaciones técnicas, con aislante térmico fibra de vidrio, pegamento, sellador de ductos, dámper ajustables, soportería, difusores de 4 vías, rejillas de retorno, ductos flexibles, cuellos flexibles anti vibración, soportería, los ductos se muestran en planos	GLOBAL																																																																																																																																
Materiales	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total																																																																																																																												
matenales	GLB	1.000	0%	L. 201,552.80	L. 201,552.80																																																																																																																												
Sub-total					L. 201,552.80																																																																																																																												
Mano de Obra	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total																																																																																																																												
INSTALADOR	UNO	1.000		L. 73,291.92	L. 73,291.92																																																																																																																												
Sub-total					L. 73,291.92																																																																																																																												
Herramienta y Equipo	Unidad	Rend	Desp	Precio Unit	Sub-total																																																																																																																												
herramienta menor y equipo	%	0.100		L. 73,291.92	L. 7,329.19																																																																																																																												
Sub-total					L. 7,329.19																																																																																																																												
RESUMEN DE CONCEPTOS																																																																																																																																	
				PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	L. 201,552.80																																																																																																																												
				PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	L. 73,291.92																																																																																																																												
				PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTAS	L. 7,329.19																																																																																																																												
COSTO DIRECTO ACTIVIDAD					L. 282,173.91																																																																																																																												
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD					L. 51,637.83																																																																																																																												
PRECIO DE OFERTA ACTIVIDAD					L. 333,811.74																																																																																																																												

No.	Actividad	Materiales según ficha de costos
V	Orden de Cambio No. 5	
V-1	Pavimentación de Calle de Acceso a edificio nuevo.	<p>PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE ACCESO EDIFICIO NUEVO SNE 911</p> 
W	Orden de Cambio No. 6	
W-4	Doble tratamiento con emulsión asfáltica e imprimación bituminosa y estabilización con suelo 2% cemento e= 15cm.	<p>Doble tratamiento con emulsión asfáltica e imprimación bituminosa y estabilización con suelo 2% cemento e= 15cm</p> 

Incumpliendo la siguiente

NORMAS DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

“El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la **confiabilidad, calidad, suficiencia,** pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.”

Mediante Oficio: 030-SNE911-2021, de fecha 11 de junio de 2021 (*Véase anexo No. 4*), recibido en el Tribunal Superior de Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta a los hallazgos encontrados durante las inspecciones técnicas y examen documental realizado al mismo, expresando lo siguiente:

“El desglose de las fichas de costos de las actividades expuestas en este hallazgo ya fue solicitado a la supervisión y al contratista, en cuanto la supervisión haga la entrega de las misma, se remitirán inmediatamente al Tribunal.”

Opinión del Auditor: La respuesta enviada por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), no desvanece el presente hallazgo, cabe mencionar que, nunca se recibió el desglose de las fichas enunciadas.

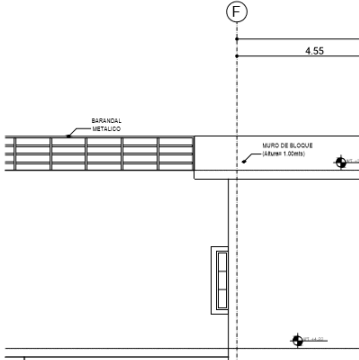

Desconocer la composición de los precios unitarios (insumos, mano de obra y herramientas) mediante las fichas de costos, aumenta el riesgo que la Institución no reciba el mejor producto (*insumo*) ofertado, ya que no existe una base contra la cual se verifique si lo ofertado es lo que está ingresando al proyecto, arriesgándose a disminuir la calidad prevista de las obras.

Recomendación No. 10

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que para próximos proyectos, cuando se considere necesario solicitar la estructuración de los precios unitarios, ya que la información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y evaluación por parte del TSC, se debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, conteniendo el detalle de las necesidades y de alto valor para la toma de decisiones, en atención a lo regulado en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Después de realizar la visita de verificación técnica (los días 12, 15, 17 y 24 de febrero del 2021) al Proyecto: “*Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán*”, promovido por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), se pudo comprobar que una (01) actividad no fue ejecutada de acuerdo a lo solicitado en el contrato de construcción y sus anexos (de manera específica en las especificaciones técnicas/planos), lo cual se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

No	Actividad	Solicitado (Especificaciones Técnicas/Planos)	Encontrado (Visita Técnica TSC)
O-2	Barandal de azotea, tubo negro chapa 16 pintado color negro. Ver detalle.	 <p>Plano A-09 FACHADA ARQUITECTÓNICA (NOR ESTE)</p>	 <p>Se encontraron 15.86 ml de barandales con tubo metálico y cables como se muestra en las imágenes.</p>

Cabe señalar que el resto de los barandales de la azotea son de la siguiente forma:

Se evidenció durante la visita de campo que existen dos tipos de barandal en la azotea y solamente existe un ítem para el mismo (O-2 Barandal de azotea, tubo negro chapa 16 pintado color negro. Ver detalle.) Por lo tanto el barandal que fue hecho con cables no cumple con lo especificado en el detalle de los planos.



Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (LCE)

ARTÍCULO 71.- Ejecución de las obras. **“Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones,** y a las instrucciones por escrito que fueron impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración...”

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (RLCE)

ARTÍCULO 185.- Ejecución de las obras. **“Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos relativos al diseño de los proyectos** y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al

contratista el Supervisor designado por la Administración. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tengan efecto vinculante entre las partes. El profesional o profesionales que hubieren sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo del contratista, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.”

Mediante Oficio: 030-SNE911-2021, de fecha 11 de junio de 2021 (*Véase anexo No. 4*), recibido en el Tribunal Superior de Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta a los hallazgos encontrados durante las inspecciones técnicas y examen documental realizado al mismo, expresando lo siguiente:

“Este hallazgo expone que la actividad 0-2 (Barandal de azotea, tubo negro chapa 16 pintado color negro. Ver detalle) no fue ejecutada de acuerdo a lo solicitado, por lo que se aclara:

Los 15.86 ml de barandal de azotea, tubo negro chapa 16 pintado color negro. Ver detalle, Se cambió a barandales de tubo metálico y cables por las siguientes razones:

1. Funcionalidad del helipuerto: La Fuerza Aérea de Honduras (FAH) mediante visitas realizadas al edificio en específico al helipuerto, indicó que para el aterrizaje del helicóptero no pueden haber obstáculos de más de 0.25 m de altura en el área de aterrizaje y; el barandal representaba un obstáculo. Se siguieron las recomendaciones realizadas por FAH y mediante OFICIO-FAH-(C.G.)-0568-052020 el helipuerto fue declarado como apto para llevar a cabo operaciones áreas militares. (Se adjunta oficio).
2. Se había contemplado colocar Louver en toda el área del helipuerto incluyendo el puente de conexión entre helipuerto y edificio operativo, sin embargo el puente es una zona peatonal, y con el fin de que el peatón se sienta más seguro al cruzar el puente se decidió construir un barandal de tubo metálico y cable, que fuera PLEGABLE, dicho tipo de barandal se baja al momento del aterrizaje y se levanta la momento del paso de peatones. De esta forma se consigue la funcionalidad del helipuerto y la seguridad y comodidad de los peatones.
3. El precio unitario de dicho barandal se consideró, debido a la similitud de costos, al precio del louver.”

Opinión del Auditor: La respuesta enviada por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), no desvanece el presente hallazgo ya que persiste el incumplimiento a la especificación técnica, misma que nunca fue modificada legalmente, cabe aclarar que, aún y cuando la causa enviada por la Institución auditada expresa en su numeral 3 lo siguiente: “*El precio unitario de dicho barandal se consideró, debido a la similitud de costos, al precio del louver*”, se decidió dejar su costo como contractualmente lo poseía como barandal, ya que es lo legalizado, por tal razón el hallazgo en ningún momento señala el precio unitario de la actividad, limitándose únicamente a señalar la falla en la especificación técnica.

El incumplimiento a las especificaciones técnicas en los ítems del contrato puede dar lugar a fallas no previstas en la construcción, asimismo, recibir obras con características diferentes a los planos, especificaciones y demás documentos contractuales que por lo tanto se encuentran al margen del mismo.

Recomendación No. 11

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que para próximos proyectos a desarrollar por el 911, las obras se ejecuten con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista el Supervisor designado por la Administración, legalizando posteriormente cualquier cambio realizado en el diseño, conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. SE PAGARON ACTIVIDADES ANTES DE QUE SE CONFIRMARA LA RESERVA PRESUPUESTARIA Y PREVIO A LA FIRMA DE LA ORDEN DE CAMBIO

Al analizar las seis (6) órdenes de cambio y las catorce (14) estimaciones pagadas del proyecto denominado: “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”, promovido por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), se comprobó que se pagaron actividades antes de que existiera la confirmación presupuestaria y previo a la firma de la orden de cambio respectiva como se muestra a continuación:

En la Orden de Cambio número uno (01), firmada el 25 de septiembre del 2019 se detalla de manera literal lo siguiente: “...la Gerencia de Proyectos mediante memorándum SNE911-GP-195-2019 de fecha 12 de julio de 2019 enviado a la Gerencia Administrativa, solicita: Informe de reserva presupuestaria para poder realizar la Orden de Cambio número uno (01); al cual el Licenciado Alex Colindres en su condición de Gerente Administrativo responde mediante memorándum GA-123-A-2019 de fecha 12 de julio de 2019, que, se ha realizado una revisión en el presupuesto asignado por el fideicomiso FINA2, por lo que se notifica que si existe disponibilidad presupuestaria para esta Orden de Cambio...”; sin embargo, las actividades nuevas que se incluyeron en la Orden de Cambio No.1 se comenzaron a pagar en la Estimación No. 4 que abarca el periodo del 06 de junio del 2019 al 05 de julio del 2019 mediante cheque 00000067 de fecha 11 de julio, lo que demuestra que dichas actividades se pagaron antes de la confirmación de la disponibilidad presupuestaria y previo a la firma de la respectiva orden de cambio, como se muestra a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	25 de septiembre de 2019			06/06/2019 al 05/07/2019	
			Orden de Cambio N°1			Estimación N°4	
S	Orden de Cambio No. 1		Cantidad	Precio Unitario	Total Lps.	Cantidad	Total Lps.
1	Impermeabilizante con emulsión asfáltica en muros de bloque a tesón	M2	211.66	188.64	39,927.54	211.66	39,927.54
2	Drenaje francés con tubería de 4" y grava de 3/ 4	ML	22.25	346.49	7,709.40	22.25	7,709.40
3	Suministro de Material Selecto del Banco del LOLO (Incluye Acarreo)	M3	1,058.54	268.19	283,889.84	800.00	214,552.00
4	Excavación de terreno Rocoso y movimiento interno en sitio. Ver planos (excavación con martillo)	M3	678.01	678.37	459,941.64	678.01	459,941.64
5	Excavación de terreno tipo 1 y movimiento interno en sitio	M3	2,083.09	111.41	232,077.06	2,083.09	232,077.06
6	Suministro a instalación de elevador de 4 paradas	GLB	1.00	900,000.00	900,000.00	0.50	450,000.00
	Sub-Total				1,923,545.48		1,404,207.64

Incumpliendo lo siguiente:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (LCE)

Artículo 122.- Forma de la modificación: “Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, **previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso del incremento del monto original...**”

REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (RLCE)

Artículo 206. Forma de las modificaciones. “Las órdenes de cambio a que se refiere el artículo 122 de la Ley, deberán ser acordadas por el órgano responsable de la contratación **mediante resolución motivada**, previa opinión del Supervisor designado, todo lo cual deberá constar en el expediente de contratación. Si implicase aumento o disminución de las prestaciones a cargo del contratista, las diferentes órdenes de cambio no podrán exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del monto original del contrato. Si cualquier modificación excediere del monto a que se refiere el párrafo anterior o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación del contrato, observando lo previsto en el artículo 122 párrafo segundo de la Ley.”

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V-07 Autorización de Aprobación de Transacciones y Operaciones

“La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de niveles jerárquicos superiores, que por su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad para otorgar la aprobación correspondiente.”

Mediante Oficio: 030-SNE911-2021, de fecha 11 de junio de 2021 (*Véase Anexo No. 4*), recibido en el Tribunal Superior de Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta a los hallazgos

encontrados durante las inspecciones técnicas y examen documental realizado al mismo, expresando lo siguiente:

“Se solicitó por escrito mediante SNE911-GP-195-2020 con fecha 12 de julio de 2019 a la gerencia administrativa, en donde responde mediante Memorándum GA-123-A-2019 con la misma fecha 12 de julio de 2019 en donde indica que hay presupuesto para la orden de cambio, sin embargo se pagaron las actividades nuevas en la estimación N° 4 del 06 de junio de 2019 al 05 de julio de 2019, en donde muestra que las actividades se pagaron antes de la confirmación presupuestaria y previo a la firma de la respectiva orden de cambio.

PROCEDIMIENTO

En relación al Hallazgo N° 7 podemos aclarar lo siguiente:

Con el propósito de continuar con las actividades programadas del proyecto "Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán" y en aplicación de los principios que rigen de las Normas y Contrataciones del Estado, verificándose que no se excediera del diez por ciento 10% acorde a ley, y en vista que dichas actividades eran de suma importancia para la continuidad del proyecto, cabe mencionar que se iba validando mediante un control financiero interno de los fondos de cada proyecto, esto a medida que se iban ejecutando dichas actividades, legalizándolo con el proceso administrativo donde dicha documentación soporte es la que se presenta al Tribunal Superior de Cuenta como ser: Ordenes de Cambio, Solicitud de Reservas Presupuestarias y Respuesta de disponibilidad de línea presupuestaria.”

Adjunto una captura del control Financiero Interno de los Fondos proporcionados:

Línea de Gasto	Descripción de Línea de Gasto	Monto Aprobado	Enero Ejecutado 2019	Enero Disponible 2020	Febrero Ejecutado 2020	Febrero Disponible 2020	Marzo Ejecutado 2020	Marzo Disponible 2020	TOTAL APROBADO
Creación Centro de Operaciones Cholutozca	Construcción y equipamiento de un centro de operaciones CS en la ciudad de Cholutozca, el cual contará con un Data Center con equipo tecnológico de suma, adquisición y montaje de dispositivos de fortalecimiento del SNE911 SP3 el cual consistirá de la remodelación del edificio existente en las áreas de Call Center, Monitoreo, Baños, Cafetería y mejoramiento en los accesos de dichas áreas. Se contemplará realizar mejoras en parte electromecánica la cual incluye: Sistema de aire	L. 53400,000.00	L. 20,000.00	L. 31251,972.81	L. 12046,184.83	L. 19205,787.98	L. 60,145.00	L. 28145,042.98	L. 53400,000.00
Fortalecimiento SNE911 San Pedro Sula	Construcción y equipamiento del Edificio Anexo de Oficinas Administrativas Tegucigalpa, mobiliario para todas las áreas y auditorio, instalación de un elevador, Construcción del centro cristiano de la Policía Nacional	L. 2000,000.00	L. 41,452.57	L. 72,138.81	L. 14,718.73	L. 7,418.60	L. -	L. 7,418.60	L. 2000,000.00
Expansión y Fortalecimiento SNE99 Tegucigalpa	Consultoría para el estudio topográfico, de planos y sueltos en el terreno donde se construirá el edificio SNE911 Cholutozca	L. 43000,000.00	L. 6426,208.14	L. 18265,307.39	L. 2344,574.85	L. 13901,888.14	L. 168,800.00	L. 10732,083.14	L. 43000,000.00
Consultoría para el Estudio Topográfico, de planos y sueltos en el terreno donde se construirá el edificio SNE911 Cholutozca	Gastos de equipo y logística para Supervisión de Proyectos: Tegucigalpa, San Pedro Sula y Cholutozca. (Viajes, combustible, alquiler de vehículos, gastos de hospedaje y otros que sean necesarios).	L. 600,000.00	L. -	L. 41,200.00	L. -	L. 41,200.00	L. -	L. 41,200.00	L. 600,000.00
Gastos Operativos		L. 1000,000.00	L. 62,728.91	L. 742,771.78	L. 274,524.83	L. 479,247.91	L. 64,625.06	L. 626,622.81	L. 1000,000.00

Opinión del Auditor: La respuesta enviada por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), no desvanece el presente hallazgo ya que el incumplimiento señalado sigue firme ante la respuesta enviada, aclarando que aunque el periodo de la estimación #4 fue del 06/06/2019 al 05/07/2019, la misma fue pagada mediante cheque 00000067 de fecha 11 de julio; es decir un día antes de que se confirmara la reserva presupuestaria; por lo tanto el hecho persiste. Cabe mencionar

que, no está en señalamiento la figura legal que corresponde al porcentaje de modificación realizado; si no que se pagaron actividades antes de que se confirmara la reserva presupuestaria y previo a la firma de la orden de cambio.

Los pagos realizados antes de la confirmación de cualquier reserva presupuestaria en el caso de incremento al monto, puede hacer incurrir a los funcionarios responsables en cualquier tipo de sanción, asimismo, pagar obras que luego no se disponga del presupuesto necesario para cubrir la totalidad del contrato.

Recomendación No. 12

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que para próximos proyectos a desarrollar por el 911, que las actividades que forman parte de las estimaciones de obra para pago, sean aquellas que se encuentran debidamente legalizadas, ya sea por el contrato original, orden de cambio y/o modificación de contrato y éstos últimos a su vez, sean autorizados previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso del incremento del monto original, en observación a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12. SE IDENTIFICARON INCONSISTENCIAS EN LAS ÓRDENES DE CAMBIO

Al analizar las seis (6) órdenes de cambio del proyecto denominado: “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”, promovido por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), se identificaron las siguientes inconsistencias:

- 1) En la Orden de Cambio No. 3 se muestra el siguiente cuadro:

Montos Actividades Orden de Cambio # 3			Total
Obra Nueva	Aumento de Obra	Disminución de Obra	
L 3,512,995.82	L 234,268.49	L 2,138,577.90	L 1,608,686.41

Sin embargo, el monto que legalizaron mediante Orden de Cambio #3 fue UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 1,117,960.64), por lo tanto el monto modificado según Orden de Cambio No. 3 debió ser el siguiente:

Contrato Original y Ordenes de Cambio	Monto Legalizado	
Monto Original	L34,680,000.00	Montos Modificados
OC#1 (Aumentó)	L1,923,545.48	L36,603,545.48
OC#2 (Disminuyó)	-L2,414,271.25	L34,189,274.23
OC#3 (Aumentó)	L1,117,960.64	L35,307,234.87

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



L35,307,234.87 debió ser el monto correcto como se muestra en el cuadro anterior y no L35,797,960.64; dato que colocan en las siguientes órdenes de cambio como se señalan a continuación:

CUADRO DE MONTO DE ACTIVIDADES PARA ORDEN DE CAMBIO Nº 4

Montos Actividades Orden de cambio #4			Total
Obra Nueva	Aumento de Obra	Disminución de Obra	
L 2,633,830.76	L 684,787.48	L 3,218,510.19	L 100,108.05
Monto Inicial del Proyecto:			L 34,680,000.00
Monto + O.C. 1			L 36,603,545.48
Monto + O.C. 2			L 34,189,274.23
Monto + O.C. 3			L 35,797,960.64
Monto + O.C. 4			L 35,898,068.69
Monto adicional al contratado			L 1,218,068.69

CUADRO DE MONTO DE ACTIVIDADES PARA ORDEN DE CAMBIO Nº 5

Montos Actividades Orden de cambio #5			Total
Obra Nueva	Aumento de Obra	Disminución de Obra	
L 543,730.46	L 74,833.17	L 1423,517.53	-L 804,953.90
Monto Inicial del Proyecto:			L 34680,000.00
Monto + O.C. 1			L 36603,545.48
Monto + O.C. 2			L 34189,274.23
Monto + O.C. 3			L 35797,960.64
Monto + O.C. 4			L 35898,068.69
Monto + O.C. 5			L 35093,114.79
Monto adicional al contratado			L 413,114.79

CUADRO DE MONTO DE ACTIVIDADES PARA ORDEN DE CAMBIO Nº 6

Montos Actividades Orden de Cambio #6			Total
Obra Nueva	Aumento de Obra	Disminución de Obra	
L 1264,972.17	L 188,612.03	L 152,293.77	L 1301,290.43
Monto Inicial del Proyecto:			L 34680,000.00
Monto + O.C. 1			L 36603,545.48
Monto + O.C. 2			L 34189,274.23
Monto + O.C. 3			L 35797,960.64
Monto + O.C. 4			L 35898,068.69
Monto + O.C. 5			L 35093,114.79
Monto + O.C. 6			L 36394,405.22
Monto adicional al contratado			L 1714,405.22

- 2) En la información enviada de la Orden de Cambio No.4, en el cuadro que muestra la obra modificada hay un error en el del sub-total como se señala en el cuadro siguiente:

OBRA NUEVA			AUMENTO OBRA		DISMINUCION OBRA		OBRA MODIFICADA OC4		
CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
		L 2633,830.76		L 684,787.48		L 3218,510.19			L 9999,555.34
SUB-TOTAL		L 2633,830.76	SUB-TOTAL		L 684,787.48		SUB-TOTAL		L 9999,555.34

Error

El resultado correcto debió ser: $(2,633,830.76 + 684,787.48 - 3,218,510.19 = 100,108.05)$.

Además en el Memorándum SNE911-GP-103-2020 se adjunta el siguiente cuadro:

Montos actividades Orden de Cambio No. 4			Total
Obra nueva	Aumento de obra	Disminución de obra	
L. 2633,832.62	L. 680,826.10	L. 3163,892.03	L. 150,766.69

Pero los datos que se reflejan en el mismo no coinciden con los datos que se reflejan en la certificación como se detalla a continuación:

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

CUADRO DE MONTO DE ACTIVIDADES PARA ORDEN DE CAMBIO Nº 4

Montos Actividades Orden de cambio #4			Total
Obra Nueva	Aumento de Obra	Disminución de Obra	
L 2,633,830.76	L 684,787.48	L 3,218,510.19	L 100,108.05
Monto Inicial del Proyecto:			L 34,680,000.00
Monto + O.C. 1			L 36,603,545.48
Monto + O.C. 2			L 34,189,274.23
Monto + O.C. 3			L 35,797,960.64
Monto + O.C. 4			L 35,898,068.69
Monto adicional al contratado			L 1,218,068.69

Sin embargo el monto legalizado fue de CIEN MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L 100,108.05).

Incumpliendo lo siguiente:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V-02 CONTROL INTEGRADO

“**Las medidas y las prácticas de control interno** diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, **deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.**”

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL

“**Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento,** que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.”

TSC -NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

“El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan **asegurar la confiabilidad, calidad,** suficiencia, pertinencia y oportunidad **de la información que se genere y comunique.**”

Mediante Oficio: 030-SNE911-2021, de fecha 11 de junio de 2021 (*Véase anexo No. 4*), recibido en el Tribunal Superior de Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), dio respuesta a los hallazgos encontrados durante las inspecciones técnicas y examen documental realizado al mismo, expresando lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Al analizar las seis (6) órdenes de cambio del proyecto denominado "Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán", promovido por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), se identificaron las siguientes inconsistencias:

Montos Actividades Orden de cambio # 3			Total
Obra Nueva	Aumento de Obra	Disminución de Obra	
L 3,512,995.82	L 234,268.49	L 2,138,577.90	L 1,608,686.41

Sin embargo, el monto que legalizaron mediante Orden de Cambio # 3 fue de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 1,117,960.64).

PROCEDIMIENTO

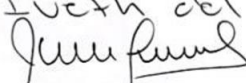
En relación al Hallazgo H 8 podemos determinar lo siguiente:

Numeral 1) Realizando un análisis de todas las órdenes de cambio desde la N° 1 a la N° 6, así como las resoluciones y certificaciones correspondientes, efectivamente se encuentra una inconsistencia, por lo cual podemos determinar que fue un error involuntario en la redacción de la Resolución y Certificación, indicándose en su parte resolutive, en el numeral Primero, se estableció que el monto de la Orden de Cambio N° 3 era por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (**L1,117,960.64**), cuando el monto correcto a legalizar en la resolución y certificación de la orden de cambio N°3 y de acuerdo a lo financieramente aprobado y pagado, fue por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (**1,608.686.41**)

Una vez explicado el error aritmético en la resolución y certificación de la Orden de Cambio N. 3 se acredita que los cuadros de monto de actividades para las ordenes de cambio No. 4, 5 y 6 son correctos. Por lo que adjuntamos una tabla explicativa del valor de las órdenes de cambio desde la N° 1 hasta la N° 6.

Monto Inicial del Proyecto:	L. 34680,000.00	Valor de la Orden de Cambio	Monto Adicional del Contrato
Monto + O.C. 1	L 36603,545.48	L. 1923,545.48	-L 1923,545.48
Monto + O.C. 2	L 34189,274.23	L. 2414,271.25	L. 490,725.77
Monto + O.C. 3	L. 35797,960.64	L 1608,686.41	-L 1117,960.64
Monto + O.C. 4	L. 35898,068.69	L. 100,108.05	-L. 1218,068.69
Monto + O.C. 5	L. 35093,114.79	L. 804,953.90	-L. 413,114.79
Monto + O.C. 6	L. 36394,405.22	L. 1541,290.43	-L. 1714,405.22
Monto adicional al contratado	L. 1714,405.22		

Nombre y Firma del responsable: Firma razonada en virtud de que el responsable ya no labora en la institución y en ese tiempo yo laboraba como asistente.

Iveth del Carmen Wbo Marite


Numeral 2) En donde se indica un error en el subtotal, deseamos aclarar que la sumatoria es acorde a la orden de cambio N° 3, debiendo tomar el monto contratado y el monto nuevo dando como resultado lo siguiente:

Obra contratada: 9,899,447.29
Obra modificada: 9,999,555.34
Total, de O.C #4: 100,108.05

Se realiza la resta del monto contratado por un valor de 9,899,447.29 menos la obra modificada por un valor de 9,999,555.34 dando un total de 100,108.05 que es el valor de la orden de cambio N° 3.

CONTRATADO			OBRA NUEVA			AUMENTO OBRA			DISMINUCIÓN OBRA			OBRA MODIFICADA OCA																	
UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD	P.U.	TOTAL															
SUB-TOTAL		L.			9899,447.29	SUB-TOTAL		L.			2633,830.76	SUB-TOTAL		L.			684,787.48	SUB-TOTAL		L.			3218,510.19	SUB-TOTAL		L.			9999,555.34

Continuando con la aclaración del Numeral 2) en referencia al Memorándum SNE911-GP-103-2020 se solicita línea presupuestaria por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 150,766.69), en la cual la Gerencia Administrativa responde de que si hay línea presupuestaria, sin embargo no se ejecutó el monto solicitado debito a unas modificaciones y la cantidad de la orden de cambio N° 4 ascendió únicamente a CIEN MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.100,108.05) misma que fue calculada en la estimación # 12.”

Opinión del Auditor:

Aunque fue aclarada la inconsistencia encontrada en la Orden de Cambio #4, el hecho persiste ya que el 911 confirma y acepta en el caso de la Orden de Cambio #3 lo siguiente: “... efectivamente se encuentra una inconsistencia, por lo cual podemos determinar que fue un error involuntario en la redacción de la Resolución y Certificación...”; así mismo, cabe señalar que en la tabla explicativa del valor de las órdenes de cambio presentada por el 911 contiene un error en la columna “Valor de la Orden de Cambio” en la fila correspondiente a la O.C.6 en la cual se indica un valor de L1,541,290.43, siendo el valor correcto $L1,301,290.43=(L36,394,405.22-L35,093,114.79)$ tal y como se muestra a continuación.

Monto Inicial del Proyecto:	L34,680,000.00	911		TSC	
		Valor de la Orden de Cambio	Monto Adicional del Contrato	Valor de la Orden de Cambio	Monto Adicional del Contrato
Monto + O.C. 1	L36,603,545.48	L1,923,545.48	-L1,923,545.48	L1,923,545.48	L1,923,545.48
Monto + O.C. 2	L34,189,274.23	L2,414,271.25	L. 490,725.77	-L2,414,271.25	-L490,725.77
Monto + O.C. 3	L35,797,960.64	L1,608,686.41	-L1,117,960.64	L1,608,686.41	L1,117,960.64
Monto + O.C. 4	L35,898,068.69	L100,108.05	-L. 1218,068.69	L100,108.05	L1,218,068.69
Monto + O.C. 5	L35,093,114.79	L804,953.90	-L. 413,114.79	-L804,953.90	L413,114.79
Monto + O.C. 6	L36,394,405.22	<u>L1,541,290.43</u>	-L. 1714,405.22	<u>L1,301,290.43</u>	L1,714,405.22
Monto adicional al contratado	L. 1714,405.22				

La falta de detección de dichas inconsistencias en las Órdenes de Cambio ocasionó una legalización incorrecta del monto modificado en la Orden de Cambio #3, error que se fue arrastrando en las siguientes órdenes de cambio, lo cual podría dar como resultado pagos al margen del monto contractual pactado, dando origen a posibles responsabilidades a la Administración por pagos de montos no legalizados, además de generar información poco confiable en el caso de la Orden de Cambio No. 3.

Recomendación No. 13.

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos y Secretaría General** que para próximos proyectos a desarrollar por el 911, los contratos con sus respectivas modificaciones se realicen procurando que el control interno se ejerza en todas las etapas del proceso que desarrolla la Institución; consecuentemente, contemplar medidas y procedimientos de control que actúen antes o después de las operaciones o actividades, debiendo ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, en observación a lo regulado en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. EL ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO VENCÍÓ TRES MESES DESPUÉS DE FINALIZADO LA OBRA FALTÁNDOLE 79 DÍAS

Al analizar la documentación soporte presentada por funcionarios y empleados del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) se comprobó que el contrato finalizó después de aprobadas cinco (5) ampliaciones de tiempo, el 20 de mayo de 2020 y el endoso de la garantía de cumplimiento venció el 31 de mayo del 2020 (11 días después), como se puede evidenciar el endoso de dicha garantía no cubría los tres meses posteriores a la fecha de finalizada la obra, tal como lo establece el contrato suscrito y la Ley de Contratación del Estado artículo 101.

Se incumplió con lo establecido en:

Contrato No.002-2019 de Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán Cláusula Sexta “Garantías en los Contratos de Construcción”

“...La Garantía de Cumplimiento una vez suscrito este contrato será de por el tiempo de la duración del mismo más tres (03) meses en días calendario. Será equivalente al quince (15%) del monto total del contrato, y con vigencia por el tiempo de duración del mismo más tres meses adicionales después de finalizada la obra.”

También se incumplió con la **Ley de Contratación del Estado Artículo 71.-Ejecución de las Obras**

“Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las

instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración...”

Y el **Artículo 101.- Vigencia de la Garantía de Cumplimiento.**

“La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.”

Mediante Oficio: 048-SNE911-2021 de fecha 01 de octubre de 2021 (*Véase Anexo No. 8*), y recibido en el Tribunal Superior de Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), responde de la siguiente manera los hallazgos enviados mediante Oficio No. Presidencia/TSC/2607/2021:

PROCEDIMIENTO

“En relación al Hallazgo #1 y #2 deseamos aclarar lo siguiente:

Que efectivamente el endoso de la garantía del proyecto “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán” venció el 31 de mayo de 2021 y esta no se amplió después de finalizado el contrato pero hubo antecedentes que deseamos informarle cómo se indica a continuación:

Debido al gran impacto negativo provocado por la pandemia del Covid-19 y estando en pleno desarrollo de las actividades finales del proyecto en el momento en que fue declarada emergencia sanitaria en nuestro país, las ampliaciones de tiempo fueron otorgadas debido a los retrasos provocados por toda la situación sanitaria y no debido a la cantidad de actividades restantes para la finalización del proyecto, impactando en retrasar el cierre final a causa de todos estos contratiempos y limitantes que el gobierno ordenó cumplir a toda la población en general para control y prevención y que no permita a la empresa constructora tener la libertad de otorgar funciones a sus empleados y darle continuidad al desarrollo del proyecto.

Se consideró no solicitar ampliar la garantía de cumplimiento a la empresa constructora, ya que quedaban cubierto de acuerdo a lo requerido por la ley los días estipulados después de finalizar la obra dentro de las ampliaciones otorgadas, y que, estas actividades fueron retrasadas involuntariamente debido a la orden emitida por el poder ejecutivo y no debido a acciones exclusivas de la constructora como tal o del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).

Cabe resaltar que el propósito principal del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) era desarrollar las actividades programadas del proyecto “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán” cumpliendo y apegándose estrictamente a cada uno de los procesos manifestados en la Ley de contratación del Estado y protegiendo los caudales de estado de Honduras.”

Opinión del auditor

La respuesta enviada por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), *no desvanece el presente hallazgo*, lo anterior en virtud que está legislado la vigencia de la garantía de cumplimiento, sin embargo, por la respuesta se comprende que la situación encontrada por el Tribunal Superior de Cuentas fue excepcional por los procedimientos atípicos seguidos debido a la pandemia del COVID-19 a nivel mundial.

No cumplir con la vigencia de la garantía de cumplimiento podría causar la falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para con la Administración.

Recomendación No. 14.

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que en futuros contratos de obras públicas se vele por la vigencia de la garantía de cumplimiento y los endosos de manera que venzan tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra, al tenor de lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), APROBÓ CINCO MODIFICACIONES DE PLAZO SIN EXIGIR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al analizar la documentación soporte presentada por funcionarios y empleados del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) se comprobó que se efectuaron cinco (5) ampliaciones de tiempo al contrato de obra siendo las últimas dos mediante Oficio No. 010-SNE911-GP-2020 de fecha 05 de marzo de 2020 por 37 días y Oficio No. 016-SNE911-GP-2020 de fecha 08 de abril de 2020 por 44 días, sumando ambas 81 días sin que se exigiera la ampliación de tiempo de la garantía de cumplimiento. El endoso a dicha garantía venció el 31 de mayo del 2020, y según cálculos realizados se debió ampliar hasta el 18 de agosto del 2020, porque el proyecto finalizó el 20 de mayo del 2020, como se muestra a continuación:

CRONOGRAMA DE COMPARACIÓN DE FECHAS			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN EN DÍAS
TIEMPO DE CONTRATO/ORDEN INICIO	5/3/2019	5/11/2019	245
AMPLIACIÓN DE TIEMPO No. 1	6/11/2019	10/12/2019	35
AMPLIACIÓN DE TIEMPO No. 2	11/12/2019	4/1/2020	23
AMPLIACIÓN DE TIEMPO No. 3	5/1/2020	28/2/2020	55
AMPLIACIÓN DE TIEMPO No. 4	29/2/2020	5/4/2020	37
AMPLIACIÓN DE TIEMPO No. 5	6/4/2020	20/5/2020	44
SUMA FECHA DE CONTRATO MÁS AMPLIACIONES	5/3/2019	20/5/2020	439
90 DÍAS DESPUÉS FECHA FINAL DE CONTRATO	20/5/2020	18/8/2020	90
DIFERENCIA EN FECHA FINALIZACIÓN OBRA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	20/5/2020	31/5/2020	11
ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	21/1/2020	31/5/2020	131
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	25/2/2019	21/1/2020	330

Observación: en la Ampliación No. 2 se consideraron los días de navidad y año nuevo.

Con la condición descrita se incumplió con la **Ley de Contratación del Estado en el Artículo 102 Ampliación de la Vigencia de la Garantía de Cumplimiento** que establece “Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido...”

Mediante Oficio: 048-SNE911-2021 de fecha 01 de octubre de 2021 (*Véase Anexo No. 8*), y recibido en el Tribunal Superior de Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), responde de la siguiente manera los hallazgos enviados mediante Oficio No. Presidencia/TSC/2607/2021:

“PROCEDIMIENTO

En relación al Hallazgo #1 y #2 deseamos aclarar lo siguiente:

Que efectivamente el endoso de la garantía del proyecto “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán” venció el 31 de mayo de 2021 y esta no se amplió después de finalizado el contrato pero hubo antecedentes que deseamos informarle cómo se indica a continuación:

Debido al gran impacto negativo provocado por la pandemia del Covid-19 y estando en pleno desarrollo de las actividades finales del proyecto en el momento en que fue declarada emergencia sanitaria en nuestro país, las ampliaciones de tiempo fueron otorgadas debido a los retrasos provocados por toda la situación sanitaria y no debido a la cantidad de actividades restantes para la finalización del proyecto, impactando en retrasar el cierre final a causa de todos estos contratamientos y limitantes que el gobierno ordenó cumplir a toda la población en general para control y prevención y que no permita a la empresa constructora tener la libertad de otorgar funciones a sus empleados y darle continuidad al desarrollo del proyecto.

Se consideró no solicitar ampliar la garantía de cumplimiento a la empresa constructora, ya que quedaban cubierto de acuerdo a lo requerido por la ley los días estipulados después de finalizar la obra dentro de las ampliaciones otorgadas, y que, estas actividades fueron retrasadas involuntariamente debido a la orden emitida por el poder ejecutivo y no debido a acciones exclusivas de la constructora como tal o del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).

Cabe resaltar que el propósito principal del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) era desarrollar las actividades programadas del proyecto “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán” cumpliendo y apegándose estrictamente a cada uno de los procesos manifestados en la Ley de contratación del Estado y protegiendo los caudales de estado de Honduras.”

Opinión del auditor

La respuesta enviada por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), *no desvanece el presente hallazgo*, lo anterior en virtud que está legislados los procedimientos a seguir en caso de modificación de tiempo y /o monto de los contratos y la ampliación de la garantía de cumplimiento, sin embargo, por la respuesta se comprende que la situación encontrada por el Tribunal Superior de Cuentas fue excepcional por los procedimientos atípicos seguidos debido a la pandemia del COVID-19 a nivel mundial.

La no ampliación de la garantía de cumplimiento podría causar la falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para con la Administración.

Recomendación No. 15.

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que en futuros contratos de obras públicas cuando se modifique el plazo de ejecución por un término mayor de dos (2) meses, se solicite la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo, al tenor de lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15. EL TERMINO DE ADENDUM NO ES CORRECTO DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al analizar la documentación soporte presentada por funcionarios y empleados del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), se comprobó que existe la figura de “Adendum No. 1”, suscrito el 20 de febrero del 2020 para llevar a cabo modificaciones de plazo y monto al Contrato de Supervisión, lo correcto era realizar una orden de cambio debido a que el porcentaje en el aumento del contrato de supervisión fue del 10%.

Dicha acción se encuentra al margen de lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado Artículo 122.- Forma de la modificación.** “Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, **siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio** emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso del incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.”

Así mismo se incumplió con lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 206. Forma de las modificaciones:** “Las órdenes de cambio a que se refiere el artículo 122 de la Ley, deberán ser acordadas

por el órgano responsable de la contratación mediante resolución motivada, previa opinión del Supervisor designado, todo lo cual deberá constar en el expediente de contratación. Si implicase aumento o disminución de las prestaciones a cargo del contratista las diferentes órdenes de cambio no podrán exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del monto original del contrato, Si cualquier modificación excediere del monto a que se refiere el párrafo anterior o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación del contrato, observando lo previsto en el artículo 122 párrafo segundo de la Ley.”

Mediante Oficio: 048-SNE911-2021 de fecha 01 de octubre de 2021 (*Véase Anexo No. 8*), y recibido en el Tribunal Superior de Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), responde de la siguiente manera los hallazgos enviados mediante Oficio No. Presidencia/TSC/2607/2021:

“Que debido a un error involuntario no se utilizó la figura correcta, pero cabe mencionar que dicho acto de igual forma se realizó de acuerdo a la normativa de las Órdenes de Cambio, siendo emitido por parte de la autoridad responsable del proyecto, contándose también con la respectiva reserva presupuestaria de acuerdo a Memorandum UP-GA-04-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 emitido por la Unidad de Presupuesto indicando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria, de igual manera se verifica que la cuantía no excede del 10% del valor del contrato. Esta ampliación fue motivada debido a las modificaciones de plazo razonadas y aprobadas por parte de la Gerencia de Proyectos a solicitud de la Empresa JF Construcciones tal como consta en expediente, siendo necesario ampliar el contrato con la Empresa DP Supervisión, por lo que también se firmó por nuestra parte un acta de compromiso donde la empresa supervisora se comprometía a que por un único monto en concepto de pago continuarían con la supervisión del proyecto hasta que se concretara la finalización de su construcción...”

Opinión del Auditor

La respuesta enviada por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), no desvanece el presente hallazgo, aunque se siguió el procedimiento legal que conlleva la firma d una modificación, no se nombró correctamente la misma, situación aceptada por los responsables del proceso al afirmar “...no se utilizó la figura correcta, ..”

La legislación vigente ya tipifica por porcentaje el nombre de cada uno de los documentos que modifican su monto, por lo tanto hacer uso de términos que se encuentran fuera de los definidos para ciertas materias, se corre el riesgo de utilizar expresiones que carezcan de significado legal.

Recomendación No. 16.

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** que en futuros proyectos las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se realicen mediante órdenes de cambio y si la modificación excediere el diez por o variare el plazo contractual, se suscriba una modificación del contrato, observando lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

16. LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), NO EXIGIÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LA EMPRESA SUPERVISORA AL MARGEN DE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Al analizar la documentación soporte remitida por funcionarios y empleados del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) se comprobó que no se exigió la presentación de la garantía de cumplimiento a la empresa supervisora del quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, solamente se realizó la retención equivalente al diez por ciento de cada pago parcial.

Se incumplió con lo estipulado en la **Ley de Contratación del Estado** Artículo 106 **Garantías en los Contratos de Consultoría** "...En los contratos para el diseño o supervisión de obras también será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos."

Mediante Oficio: 048-SNE911-2021 de fecha 01 de octubre de 2021 (*Véase Anexo No. 8*), y recibido en el Tribunal Superior de Cuentas en la misma fecha, el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), responde de la siguiente manera los hallazgos enviados mediante Oficio No. Presidencia/TSC/2607/2021:

“PROCEDIMIENTO

En relación al Hallazgo #4 deseamos aclarar lo siguiente:

Se adjunta garantía de cumplimiento por parte de la empresa supervisora encargada del proyecto: “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”.

Opinión del Auditor

La información enviada por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), desvanece el presente hallazgo, sin embargo, deja en evidencia una falta de control en la administración del proyecto, ya que mediante Oficio No. Presidencia/TSC-1756-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020 se solicitó endoso de la garantía, y con el Oficio No. Presidencia/TSC/0737/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, se solicitó Garantía de Cumplimiento de Contrato al Supervisor y sus endosos, respondiendo mediante OFICIO: 057-SNE911-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y OFICIO: 020-SNE911-2021 de fecha 09 de abril de 2021, (*Véase anexo No. 9*), que no habían endosos y que no se aplicó la garantía del 15% si no que se realizó una retención por Garantía de Cumplimiento del 10% según el monto del contrato, respectivamente.

Un manejo inadecuado de la información podría afectar a la institución al logro de los sus objetivos y ocasionar incumplimientos en la legislación aplicable y vigente.

Recomendación No. 17.

Se recomienda a la **Gerencia de Proyectos** establecer y mantener un sistema de información y comunicación para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de cualquier otro tipo, requerida tanto en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, como en la operación del proceso de control interno con miras al logro de los objetivos institucionales, de acuerdo a lo establecido en la Norma de General de Control Interno NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información y que las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, deben estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión, de conformidad a lo que establece la Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-02 Control Integrado del Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN**B. CONCLUSIONES**

1. Los errores encontrados en las memorias de cálculo que sirvieron de soporte para las estimaciones de obra 1, 2 y 3, no han tenido injerencia en las cantidades reportadas en las mismas, no obstante, denota una debilidad en la supervisión constante que se debe ejercer durante el desarrollo del proyecto.
2. Los pagos realizados al Contratista no fueron de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas por un monto de Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintidós Lempiras con Trece Centavos (L 223,622.13); el cual fue conciliado entre las partes involucradas, quedando evidencia de lo acordado en el Acta de Aclaraciones la cual fue firmada el día 08 de julio de 2021, motivo por el cual mediante recibo No. 22473-2021-1, y Cheque No. 00178800⁵, se canceló el monto de L 223,622.13 que corresponde a la diferencia encontrada, asimismo, se cumplió el compromiso de pago en 45 días calendario por parte del Ing. Fernando Sierra, Gerente General de la empresa constructora JF CONSTRUCCIONES. *(Véase anexo No.5 y No. 6)*
3. Se realizó la subcontratación de una empresa para la obra eléctrica, sin que mediara de forma escrita por parte de la administración del 911 del consentimiento por escrito para llevar a cabo la misma.
4. Se efectuaron ampliaciones de plazo sin las formalidades que establece la Ley de Contratación del Estado.
5. La garantía de cumplimiento no cubrió los 3 meses posteriores al vencimiento del proyecto tal como lo exigía el contrato de obra y la Ley de Contratación del Estado.
6. De catorce (14) estimaciones de pago analizadas; se encontró que ocho (08)⁶ actividades fueron ejecutadas en cantidad diferente a la contratada, cabe mencionar, que estas no fueron incluidas en ninguna orden de cambio, no se realizó el trámite administrativo correspondiente ni representaron costo adicional al proyecto.
7. Tres (03) de las cinco (05) ampliaciones de tiempo a la empresa JF Construcciones, se legalizaron después de vencido el plazo de entrega de las obras, es oportuno aclarar que, únicamente la 5ta Ampliación se realizó durante el tiempo de emergencia por la pandemia del Covid-19, misma que limitó los trámites administrativos.
8. Se identificaron cuatro (04) actividades las cuales eran las mismas y tenían precios unitarios diferentes, por lo cual se solicitaron las fichas de costos unitarios de las actividades en mención y al analizar las mismas se encontraron deficiencias como: materiales iguales con distintos precios unitarios, mano de obra de la misma actividad con precios distintos; los cuales no fueron detectados durante la ejecución por el Contratante o el Supervisor de Obras⁷,

⁵ Ambos documentos con fecha 23 de agosto de 2021.

⁶ Ver Opinión del Auditor Hallazgo No. 6, Se Encontraron Aumentos en Cantidades de Obra que no Fueron Previstos ni Derivados en las Órdenes de Cambio

⁷ Cabe aclarar que, aunque la Evaluación de ofertas está fuera de nuestro período de auditoría, es importante tomar en consideración que las falencias en ésta etapa, repercuten en la ejecución de las obras, por lo que se debe tener especial cuidado para verificar que los precios unitarios, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



es importante mencionar que las mismas no fueron solicitadas en las bases de licitación, no obstante, fue una condición encontrada por el Tribunal Superior de Cuentas.

9. Producto del análisis de las actividades que fueron verificadas en campo por parte del Tribunal Superior de Cuentas se solicitaron las fichas de costos unitarios, encontrándose que las mismas no contenían un desglose de los insumos, precios unitarios y rendimientos requeridos para llevar a cabo cada actividad, lo que coartó el examen realizado por éste Ente Contralor del Estado ya que al tratar de analizar la diferencia entre dos actividades que tratan de la misma materia, fue imposible ya que no poseían desglose como tal y se desconoció los materiales utilizados en ellas, limitando el trabajo únicamente a calcular cantidades de obra.
10. La actividad denominada O-2. Barandal de azotea, tubo negro chapa 16 pintado color negro, no fue ejecutada de acuerdo a lo solicitado en el contrato de construcción y sus anexo, cambiando a barandales de tubo metálico y cables, plegable, dicho tipo de barandal se baja al momento del aterrizaje y se levanta al momento del paso de peatones, este cambio favoreció a que el helipuerto fuese declarado apto para llevar a cabo operaciones áreas militares⁸.
11. En la estimación de obra #4 período comprendido del 06/06/2019 al 05/07/2019, se pagaron actividades sin que éstas estuviesen legalizadas y sin que se confirmase la reserva presupuestaria correspondiente para la debida modificación, 76 días posteriormente al pago (11/07/2019) se legalizó el aumento de obra mediante orden de cambio #1 (25/09/2019).
12. Al analizar las seis (6) órdenes de cambio por parte del Tribunal Superior de Cuentas, se identificó una inconsistencia en la Orden de Cambio #3; encontrando que el monto legalizado no coincide con el monto real y necesario para cubrir con los cambios suscitados en dicha orden de cambio.
13. Los endosos de la garantía de cumplimiento no vencieron tres meses después de finalizada la obra, faltándole 79 días.
14. Las ampliaciones de tiempo fueron emitidas sin exigir al contratista que modificara la garantía de cumplimiento, de manera que venciera tres meses después del nuevo plazo.
15. Se utilizó el término de “Adendum” para nombrar la modificación del contrato de supervisión, lo cual no está en la legislación nacional.
16. La administración del 911 no proporcionó la garantía de cumplimiento de la empresa supervisora en tiempo y forma a pesar de haberla solicitada en reiteradas ocasiones, siendo entregada hasta el final del proceso de la auditoría evidenciando falta de control adecuado en el manejo del archivo del proyecto.

⁸ Esta declaración se realizó mediante Oficio-FAH-(C.G.)-0568-052020 de fecha 27 de mayo de 2020.

Los hechos descritos anteriormente originaron un perjuicio económico al Estado de Honduras por Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintidós Lempiras con Trece Centavos (L 223,622.13), sin embargo la empresa constructora JF Construcciones S. A. de C.V. efectuó la devolución en efectivo mediante Cheque de Caja No. 00178800⁹ de fecha 23 de agosto de 2021 a favor de la Tesorería General de la República según recibo No. 22473-2021-1, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas por ese mismo monto (*Véase Anexo No.6*), no se emitirán pliegos de responsabilidad civil debido a la recuperación de los valores establecidos en el hallazgo denominado “Cantidades De Obra Pagada No Ejecutada”.

⁹ Ambos documentos con fecha 23 de agosto de 2021.